

## Parroquiales22jul08:

### Escribanías:

- 1.- Testamentaria de D. Juan Suárez Macías. Año 1773. Escribanía de Gobierno, Legajo 293, Número 12. **Se adjunta.**
- 2.- Intestado de José Suárez Macías. Años 1844-1845. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 384, Número 8. **Se adjunta.**
- 3.- Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432. **Se adjunta.**

### Pendientes de la semana

- 4.- Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. **Pendiente de terminar la revisión.** Contiene testamento y partidas. Dice ser natural del partido del Cano, hijo legítimo de D. Manuel Suárez Macías y de Da. Escolástica Hernández, casado con Da. María Andrea Suárez, hija legítima de D. José Suárez y Da. María Gabriela Ribero. Sus hijos legítimos: Marcos, José Trinidad, Manuel, Bernabé, Leonarda y Pánfila Suárez Macías y Suárez, todos menores de edad.
- 5.- D. Andrés Suárez Macías con D. Miguel Fernández Morera sobre pesos. Año 1835. **Escribanía de Valerio**, Legajo 524, Número 7907. **Pendiente de solicitar.**
- 6.- María González Rico, solicitando se le entreguen los siervos que Manuel Suárez Macías le ha embargado a su consorte, Juan Mesa, como bienes parafernales. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 464, Número 19. **Pendiente de solicitar.**
- 7.- D. Andrés Suárez Macías contra D. Olegario Pérez. Año 1879 (??). Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 329, Número 3. **Pendiente de solicitar.**

### Información de hoy

**Testamentaria de D. Juan Suárez Macías\***. Año 1773. Escribanía de Gobierno, Legajo 293, Número 12.      \*: Zuárez Masías.

**Auto.** Havana, 30 de marzo de 1773. Agréguese a continuación de este Decreto las diligencias remitidas por el Capitán del partido del Cano, D. Vicente del Castillo, sobre el fallecimiento de D. Juan Suárez Macías y llévense al Dr. D. Josef Ribera = Torre\*\*= Ante mi Ignacio de Ayala escribano Teniente de mayor de Gobierno

\*\* : Excmo. Sr. D. Phelipe de Fondesviela y Ondeano, Marqués de la Torre, Caballero del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Superintendente de la Renta de Tabacos, Juez Protector de la de Correos y de la Real Compañía, Presidente del Tribunal de Apelación de la Provincia de Luisiana, Capitán General y Gobernador, de esa Ciudad de la Havana e isla de Cuba por Su Majestad.

**Copia de la partida de defunción de: Zuárez y Masías, Juan** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro \* de Entierros de Españoles, folio 117, partida número 249):

En 18 de marzo de 1773 años, se enterró en esta Parroquial del Cano, D. Juan Zuárez Masías, natural de al Isla de Canaria, y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Juan Álvarez y de Da. Francisca Masías. No recibió los santos sacramentos por haber muerto repentinamente y en 20 de noviembre del año próximo pasado otorgó memoria testamentaria por ante D. Vicente del Castillo Capitán de este Partido por la cual pidió

ser enterrado en esta Parroquial del Cano y amortajado con el hábito de San Francisco, como se ejecutó. Manda se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara ser casado y velado con Da. Felipa Álvarez de cuyo matrimonio tienen por sus hijos a D. Juan, D. Manuel, Da. María, Da. Gabriela, D. Joseph, D. Antonio, Da. Paula, Da. Dominga y Da. Juana, a todos los cuales instituyó por sus herederos. Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes por su orden, a Da. Felipa Álvarez, su mujer, a D. Juan y D. Manuel, sus hijos, y lo firmé = Dr. Antonio Joseph Cortés

\*: Ilegible.

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 22 de mayo de 1773, por D. Antonio Joseph Cortés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido del Cano. En: Testamentaría de D. Juan Suárez Macías\*. Año 1773. Escribanía de Gobierno, Legajo 293, Número 12. File: Parroquiales22jul08.

### **Testamento. D. Juan Zuárez Masías**

Fue otorgado en el Partido del Cano, en 20 de noviembre de 1771, ante Vicente del Castillo, Capitán Juez Pedáneo y testigos que lo fueron, D. Antonio Alvarez, A. Antonio Peña, D. Joseph de la Torre, D. Diego Pérez y D. Joseph Miguel Alvarez.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Juan Zuárez Masías, natural de la isla de Canaria y vecino del Partido del Cano, hijo legítimo de D. Juan Álvarez y de Da. Francisca de la Trinidad Macías.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de nuestro Padre San Francisco y sepultado en la iglesia parroquial del Cano y deja a voluntad de sus Albaceas lo demás de su entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado con Da. Felipa Álvarez de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a D. Juan, D. Manuel, Da. María, Da. Gabriela, D. Joseph, D. Antonio, Da. Paula, Da. Dominga y Da. Juana, advirtiendo que trajo de capital al matrimonio una estancia que fue vendida en 200 pesos, una yunta de bueyes y dos caballos, asimismo su dicha mujer aportó de capital su legítima de 150 pesos.
- Declara por sus bienes una estancia compuesta de una caballería de tierras con sus fábricas y demás menesteres.
- Declara por más bienes una yunta de bueyes y cuatro vacas de leche.
- Declara que dicha estancia tiene de censo 15 pesos cada año por los 300 pesos impuestos como principal a favor de D. Bruno Caballero.
- Declara que debe a las Ánimas 10 pesos de una promesa que hizo. Manda se les paguen.
- Declara que todos los bienes que lleva declarados los ha ganado en unión de su mujer.
- Instituye por herederos a los dichos sus hijos.

- Nombra por Albacazas testamentarios y Tenedores de Bienes por su orden, a Da. Felipa Álvarez, su mujer, a D. Juan y a D. Manuel, sus hijos a los que les concede el mayor tiempo de Albaceazgo que necesitare.
- No firmó por no saber y a su ruego lo hizo uno de los testigos.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, el 21 de julio de 1773, por Ignacio de Ayala. En: Testamentaría de D. Juan Suárez Macías\*. Año 1773. Escribanía de Gobierno, Legajo 293, Número 12. File: Parroquiales22jul08.

**Auto.** Habana, 17 de julio de 1773. Vistos: Declárase por testamento nuncupativo el que otorgó D. Juan Suárez Macías a los 20 de noviembre de 1771 por ante D. Vicente del Castillo, Capitán del Partido del Cano y manda se protocolé en el archivo del presente Escribano. Librese orden al referido Capitán para que tome razón de los sexos, estados y edades de los hijos del difunto y que los mayores de 25 años se les haga saber ocurran por sí o por poder en esta testamentaría. A los menores que nombren curador ad lites. Evacuadas las diligencias las remitan por mano del presente escribano = Torre = Dr. Rivera = Ignacio Ayala, Escribano Teniente de Mayor de Gobierno

**Notas:**

- D. Antonio, Da. Paula y Da. Dominga Suárez Macías, mayores de 12 y 14 años y menores de 25 años, nombran por curador adlites a D. Miguel Bucardo
- Asimismo, el 27 de septiembre de 1773, D. Joseph Macías, clérigo de menores; D. Juan y D. Manuel Suárez Macías; D. Pedro Cavañas (sic.) y D. Vicente de Pineda, como maridos de Da. María y Da. Gabriela Suárez Macías, otorgan poder al propio D. Miguel Bucardo, vecino de la Ciudad de la Habana.
- Inventarios y tasación hecho en el Partido del Cano, el 29 de noviembre de 1773, de los bienes declarados en la memoria testamentaría ascendieron a 1569 pesos.

**Intestado de José Suárez Macías.** Años 1844-1845. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 384, Número 8.

**Juzgado:** de Gobierno **Asesor:** Segundo **Escribano:** Antonio Regueyra y Manuel Brito

**Auto de proceder.** En el Partido de Bauta, el 7 de septiembre de 1844, D. Melchor González, Capitán Juez Pedáneo dice que se le acaba de participar el fallecimiento a las seis de la mañana de D. José Suárez Macías, de este vecindario, casado, dejando bienes y herederos in haber otorgado disposición testamentaria.

**Diligencias.** En el propio día, el Capitán y dos testigos asistenciales nombrados, acudieron a la casa del difunto para dar fe de muerte. Recogieron y entregaron en depósito las llaves a Da. María de la Luz Acosta, su viuda, la que declaró por bienes que dejó el difunto: 13 negros los cuales nombra; animales; alhajas de oro y plata (tenedores, aretes, espada, etc.) y muebles y utensilios.

**Nota:** En 9 de septiembre de 1842 se mando a notificar a los Escribanos Públicos el fallecimiento de D. José Suárez Macías para que certificasen si había, o no, otorgado testamento, todo lo cual resultó negativo.

H

**Auto.** Habana, 15 de octubre de 1842. Vistos: De las certificaciones de los Escribanos Públicos se declara que D. José Suárez Macías ha fallecido intestado y por sus herederos los que conforme a derecho lo presenten convocándoles en tres número del Diario.

**Escrito.** En la Habana, el 23 de octubre de 1844, Da. María de la Luz Acosta, viuda de D. José Suárez Macías dice que para legitimar su representación presenta el poder que por ante el Capitán del Partido de Bauta confirió al Dr. D. Joaquín Tovar, Abogado de las Reales Audiencias, vecino de la Habana. y suplica se acepte y se agregue a estos autos y se extienda la sustitución en Procurador.

Dice que como falleció intestado no nombró Albacea y Tenedor y le corresponde a ella estos desempeños como su viuda y pide se le nombre.

Dice que no habiendo otro heredero que su hijo, D. Félix José Suárez Macías, menor de edad, pide que transcurrido el plazo de la convocatoria prevenida se sirva declararlo como único y universal heredero y acompaña partida de bautismo que los acredita así como testimonio de las diligencias ante el Capitán del Partido de Bauta, entre éstas el nombramiento por su hijo para curador ad lites en D. José del Villar. Pide se acepte el nombramiento con relevo de fianza.

Dice que su marido llevaba sociedad con D. Andrés Suárez Macías, vecino de Vereda Nueva, de quien es apoderado su hijo el Licenciado D. Antonio Suárez Macías quien reside en esta Ciudad en el potrero donde murió y como el contrato está pronto de terminar en Diciembre, les conviene su liquidación para proceder después al intestado de los bienes que fuere.

**Copia de la partida de bautismo de: Macías y Acosta, Félix José** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 37, partida número 1415):

Sábado 7 de abril de 1821 años, yo, D. Martiniano Gómez, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 30 de marzo pasado, hijo legítimo de D. José Macías y de Da. María de la Luz Acosta, naturales de la Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía, el primero, hijo de D. Antonio y de Da. María Gertrudis Hernández. y la segunda, de D. Marcial y de Da. Josefá Rodríguez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Félix José Marcial, fue su madrina, Da. Josefá Rodríguez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Martiniano Gómez.

**Fuente:** Copia expedida en Corralillo, el 13 de octubre de 1844, por el Presbítero D. Manuel C. del Castillo, Bachiller en Sagrados Cánones y Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de la Merced de Corralillo. En: Intestado de José Suárez Macías. Años 1844-1845. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 384, Número 8. File: Parroquiales22jul08.

**Inventarios y tasación** Se efectuaron en Corralillo el 27 de noviembre de 1844. Bienes propios del difunto eran 4 negros, prendas y menaje de casa; bienes de la Sociedad, otros 7 esclavos, animales, carretón y aperos. El total ascendía a 4004 pesos 6 reales de la Sociedad.

**Escrito.** El 15 de febrero de 1845, la viuda solicita adjudicarse los bienes de la exclusiva pertenencia de su esposo justipreciados en 1171 pesos por dicho precio con el rebajo de la cuarta parte del valor asignado haciéndose ella pago de sus gananciales y comprometiéndose a asegurar el haber que en divisoria resulte, después de cubiertas las deudas, a favor de su hijo menor en finca idónea y entregándose en uno de los casos de la Ley, entretanto se le satisfaga la usura pupilar del 6% si antes de hallarse en aptitud de percibir su legítima paterna tuviera que salir de su abrigo. El valor de los bienes, rebajada la cuarta parte ascendió a 878 pesos 2 reales. Pide se le acepte la adjudicación.

**Sociedad.** Vereda Nueva, 7 de marzo de 1832, ante el Escribano y tres testigos, comparecen D. Andrés Suárez Macías y D. José del propio apellido, el primero, vecino del Partido del Pilar de Vereda Nueva y el segundo, vecino del Partido de Bauta, constituyendo una sociedad en el arrendamiento de 4 y media caballerías de tierra de los terrenos del ingenio *Macastá*, lindando con los del ingenio de Cárdenas y de la pertenencia de la señora Condesa Da. Luisa Castellón, a razón de 150 pesos por caballería por años. El primero se obliga a poner la dotación de vacas que necesita y vaquería y 1 negro; y el segundo, a su persona y dos negros de trabajo, la renta será pagada de por mitad. D. Andrés ha puesto 14 vacas de 30 pesos cada una que valen 420 pesos, 7 de ellas paridas; 36 vacas de a 25 pesos, cada una que importan 900 pesos; 30 vacas de 24 pesos cada una que importan otros 720 pesos; una yunta de bueyes, de 130 pesos y un carretón en 24 pesos.

D. José Suárez Macías aporta 7 vacas a 30 pesos que hacen 210 pesos, 3 puercas madres a 8 pesos cada una que importan 24 pesos, 29 cochinitos de ambos sexos a 3 pesos cada uno que importan 87 pesos; 20 gallinas de a 4 reales que hacen 10 pesos, 17 guineas a dos reales que hacen 4 pesos 2 reales, y 14 guanajas a 5 reales que importan 8 pesos 6 reales.

Empieza a contar para los dos el 18 de enero del año 32. Al separarse no están obligado ninguno de los dos a tomar su capital en animales a no ser que esto fuera de su conveniencia y de no ser así se venderían. Los cumplimientos serán sin pleitos y si los hubiere correrá con las costas a su cargo, el que los promoviera.

**Liquidación.** En la Habana, el 14 de febrero de 1845, se hizo la liquidación quedando a favor de D. Andrés 3654 pesos 2 reales, y a favor de D. José, 743 pesos 5 reales.

**Nota.** Se termina con la cuenta de la Albacea que arroja a favor de la masa 1257 pesos 1 real. Se hace la adjudicación y pago de costas.

**Intestado de Manuel Suárez Macías.** Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432.

**Auto de proceder.** En el partido del Cano, el primero de enero de 1842 años, Andrés Olivares y Romero, dice que se el ha participado por Francisco Macías, el fallecimiento intestado de por su padre legítimo, D. Manuel Suárez Macías, dejando bienes y herederos y para proceder a las diligencias competentes... etc.

**Diligencias.** En el propio día, el Capitán y los testigos de asistencia pasaron a la loma que llaman *del Maisí*, a la casa del Teniente de Milicias de Infantería, D. Benito Abreu, en la que se encontraba el difunto y dieron fe de su muerte, al parecer de causa natural.

En el propio día pasaron a la estancia titulada *Cabañas*, en la que en vida del difunto fue su morada. Presentose allí su hijo D. Francisco, natural de Santa María del Rosario y vecino de este Partido, soltero, labrador, de 25 años, y fue interrogado y dijo que es hijo legítimo del difunto y hay otros dos hermanos llamados D. Alejandro y Da. Antonia, esta última casada legítimamente don el Subteniente de Milicias de Caballería D. Benito Abreu. Declaró haber dejado bienes y que no sabe que hubiere otorgado testamento alguno. Dijo asimismo que sus dos hermanos don menores de edad.

**Inventarios.** En el Partido del Cano, el primero de enero de 1847, ante D. Francisco Macías, su hermano D. Alejandro, y su cuñado, D. Benito Abreu, se procedió a la colecta de las llaves y se le entregaron al primero que declaró por bienes del difunto: una estancia de una y cuarto caballería de tierras, titulada *Cabañas*, con sus fábricas de embarrado y guano (casa de vivienda, cocina y gallinero), muebles, animales y 4 esclavos; otra estancia de 1 y media caballería de tierras del Partido de San Miguel del Padrón, conocida por *Pantaleón*, que la tienen arrendada a D. Santos Fernández; una casa de mampostería y teja en el Partido de Jesús del Monte en la Calzada Real, inmediata a la esquina que llaman de *Toyo* y en la que habita en ese momento el Capitán y .. de Agua de dicho Pueblo.

**Nota:** Tras pedir certificaciones a los escribanos no apareció testamento.

**Auto.** Habana 5 de febrero de 1847. Se declara intestado el fallecimiento de D. Manuel Suárez Macías y por sus herederos a los que califiquen sus derechos =O'Donnell = Padilla = Fernández de Castro

**Escrito:** En la Habana, el 8 de febrero de 1847, D. Francisco Suárez Macías, D. Alejandro del propio apellido y D. Benito Abreu, marido legítimo de Da. Antonia Suárez Macías, a través de poder en las diligencias por el fallecimiento de su padre, D. Manuel Suárez Macías, intestado, dicen que por medio del Capitán del Partido del Cano, donde todos habitan, se les ha notificado la orden de que los herederos mayores elijan Procurador con quien entenderse los trámites del juicio, pero todos son mayores de 25 años según indican las partidas bautismales que acompañan y están de acuerdo que permanezcan los bienes como están, pro indivisos tomando cada uno la parte de los productos que les corresponda. Suplican se les reciban las partidas y se tasen las costas para satisfacerlas.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Suárez y Macías, Manuel** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 65 vto., partida número 695):

En el Cementerio General de esa Iglesia Parroquial del Cano, el primero de enero de 1847 años se le dio sepultura a D. Manuel Suárez Macías, natural y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Juan y de Da. María\* Torres, viudo de Da. María de los Dolores Díaz. No testó, recibió in extremis la Santa Unción, a la edad de 65 años, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

\*: Otras veces, Manuela.

**Fuente:** Copia expedida en, el Cano, el 24 de enero de 1847 por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción de este Partido. En: Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas. Legajo 372, Número 4432. File: Parroquiales22jul08

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Díaz, Francisco Emeterio** (Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 123 vto., partida número 879, segunda partida):

Viernes 10 de marzo de 1815 años, yo, D. Cayetano Ignacio de Salazar Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Ciudad de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 3 del corriente, hijo legítimo de D. Manuel Suárez Macías, natural del Cano y de Da. María de los Dolores Díaz, natural de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Suárez Macías, natural del referido Cano y Da. Manuela Josefa de Torres, de la Habana; maternos, D. Vicente Díaz, natural también del Cano y de Da. Antonia Antunes Chico, de la Habana. En cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Emeterio, fue su madrina, Da. María de los Reyes Suárez, a quien previne el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Cayetano Ignacio de Salazar

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de... de 1847 años, por D. José Abrahán Mier, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad. En: Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Díaz, María Antonia** (Iglesia Parroquial de la Ciudad de Santa María del Rosario, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 59 vto., partida número 408, cuarta partida):

Viernes 12 de julio de 1811 años, yo, D. Cayetano Ignacio de Salazar Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Ciudad de Santa María del Rosario, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día (sic.) del corriente, hija legítima de D. Manuel Suárez Macías, natural del Cano y de Da. María de los Dolores Díaz, natural de la Habana y vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Juan Suárez Macías, natural del referido Cano y Da. Manuela Josefa de Torres, de la Habana; maternos, D. Vicente Díaz, natural también del Cano y de Da. Antonia María Antunes, de la Habana. En cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Antonia Felicita, fueron sus padrinos el referido D. Vicente Díaz y Da. Leonor Herrera, a quienes previne el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Cayetano Ignacio de Salazar

**Fuente:** Copia expedida en Santa María del Rosario, el 23 de enero de 1847 años, por D. José Abrahán Mier, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad. En: Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas. Legajo 372, Número 4432. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Masías y Díaz, Juan Alejandro** (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 88 vto., partida número 355):

En el año del Señor de 1805, viernes 3 de marzo, yo, el Presbítero D. Jacinto Vicente López, Teniente de Sacristán Mayor con Cura de Almas, residente en esta Iglesia Auxiliar titulada de San Francisco de Asís del Partido de Guayabal, en ella bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 26 del presente, hijo legítimo de D. Manuel Macías y Da. María de los Dolores Díaz, naturales de la Habana, el primero, hijo legítimo de Juan Masías y Manuela de Torres, y la segunda, de Vicente Díaz y Da. María Antonia Antunes, en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juan Alejandro, fueron sus padrinos, D. Juan Masías y Da. Manuela de Torres, a quienes advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, y en fe de verdad, lo firmé = Jacinto Vicente López

**Fuente:** Copia expedida en Guayabal, el 23 de enero de 1847, por el Presbítero D. Tomás Rodríguez Mora, Teniente de Cura Interino por el Excmo. e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano de esta Iglesia de San Francisco de Asís del Guayabal. En: Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Benito Francisco Abreu y Da. Antonia Felicitas Suárez** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 10 vto., partida número 54):

El 30 de junio de 1842 años previas las diligencias de estilo y leídas las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, desposó por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y también velé según el Ritual Romano, a D. Benito Francisco Joseph Abreu, Alférez del Regimiento de Caballería, natural de esta feligresía y vecino de Guatao, hijo legítimo de D. Eusebio Abreu y Da. Francisca Antonia Estévez, y a Da. Antonia Felicitas Suárez, natural de la Ciudad de Santa María del Rosario y de ese vecindario, hija legítima de D. Manuel Suárez y Da. María de los Dolores Díaz, ambos solteros, se confesaron y comulgaron, fueron padrinos, D. Gregorio Abreu y Da. Desideria María Ramos, que con D. Ambrosio Echezabal, lo testificaron, y lo firmé = Mariano Joseph Valdés

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 28 de enero de 1847 por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Intestado de Manuel Suárez Macías. Año 1847. Escribanía de Salinas, Legajo 372, Número 4432. File: Parroquiales22jul08.

**Auto.** Habana, 4 de marzo de 1847. Vistos: En virtud de la anterior certificación se declaran herederos universales ab intestado de D. Manuel Suárez Macías a sus legítimos hijos, D. Francisco Emeterio, Da. María Antonia Felicitas y D. Juan Alejandro sin perjuicio de tercero. Se mandan a tasar y liquidar las costas por la masa y satisfechas, se manda archivar el expediente.

### **Parroquiales22jul08:**

\*: Añadí en el nombre de este file B, pero en realidad el de ayer debe decir 21jul08 y éste es el propiamente del 22 jul08.

### **Escribanías:**

4.- Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. **Se adjunta.**

5.- D. Andrés Suárez Macías con D. Miguel Fernández Morera sobre pesos. Año 1835. Escribanía de Valerio, Legajo 524, Número 7907. **Se adjunta.**

### **Pendientes de la semana**

6.- María González Rico, solicitando se le entreguen los siervos que Manuel Suárez Macías le ha embargado a su consorte, Juan Mesa, como bienes parafernales. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 464, Número 19. **Pendiente de solicitar.**

7.- D. Andrés Suárez Macías contra D. Olegario Pérez. Año 1879 (??). Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 329, Número 3. **Pendiente de solicitar.**

### **Información de hoy**

**Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías.** Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18.

**Auto de proceder.** En el Pueblo del Cano, el 28 de julio de 1821 años, el Señor D. Eusebio Abreu, Alcalde Constitucional dijo que a las cuatro de la tarde se le participó por D. Eduardo Suárez, haber fallecido en este Pueblo, D. Agustín Suárez Macías, su hermano, bajo memoria testamentaria otorgada ante él, donde declara bienes y herederos y para proceder se levanta el presente auto.

**Diligencias.** En el propio día, se le dieron las llaves a la Albacea Tenedora de Bienes, Da. María Andrea Suárez. Por bienes declaró ésta haber quedado la casa mortuoria y su menaje, un tejear con los aperos, una carreta, animales y tres esclavos.

### **Memoria. D. Agustín Suárez Macías y Da. Andrea Suárez**

Fue otorgada en el partido del Cano en 20 de julio de 1821 años ante el Señor Alcalde Constitucional D. Eusebio Abreu y testigos, D. Francisco de Paula Amate, D. Sebastián Martín, D. Antonio Hernández, D. Bernardo Miranda y D. Juan Camero, vecinos presentes.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser D. Agustín Suárez Macías y Da. María Andrea Suárez, consortes legítimos, el primero natural y vecino de este Partido, y la segunda también, hijos legítimos de D. Manuel Suárez Macías y de Da. Escolástica Hernández, y la segunda, de D. José Suárez y Da. María Gabriela Ribero, los anteriores difuntos, y el referido D. José Suárez, también.

- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y lo demás de sus entierros lo dejan al arbitrio de sus Albaceas.
- Mandan que a cada uno se le digan las tres misas del Alma y las 30 de San Gregorio y las más que dispongan sus Albaceas, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la casa de beneficencia así como los 24 reales de la Manda Pía.
- Declaran que habrá tiempo de 21 años que contrajeron matrimonio según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y han tenido por sus hijos legítimos a D. Marcos, de 10 años; D. José Trinidad, de 5 años; D. Manuel, de 4 años; D. Bartolomé, de 3 años; Da. Leonarda, de 17 años y Da. Pánfila, de dos meses de nacida. Cuando lo contrajeron él aportó, 900 pesos, y ella, 400\* pesos de su herencia paterna. \*: así dice y más adelante dice la viuda haber recibido su difunto marido, 1400 pesos.
- Declaran por sus bienes la casa en la que viven y al fondo de ésta, un tejlar de hacer losa vidriada con todos sus aperos y cuyas tierras están en la estancia que quedó de los bienes de D. Manuel Suárez Macías, padre legítimo del primero.
- Declaran por más bienes tres esclavos.
- Declaran por más bienes animales y una carreta.
- Declara él ser Albacea Tenedor de Bienes de D. Manuel Suárez Macías, su referido padre, y durante el tiempo ejercido nada ha entrado en su poder y dichos bienes están proindivisos, a lo que estarán atentos sus Albaceas para que se haga la división y recojan de ella lo que les corresponda y se agregue a sus bienes.
- Nombran por sus Albaceas el uno al otro y por más a su hermano, D. Eduardo Suárez, al que conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus hijos, D. Marcos, D. José Trinidad, D. Manuel, D. Bartolomé, Da. Leonarda y Da. Pánfila.
- Nombran por curador ad lites de los menores a su hermano, D. Bernardino Suárez y pide que se le acepte relevándole de fianza.
- Revocan, etc....

**Nota al final:** Falleció el contenido en este día y di cláusula para la Iglesia. Cano y Julio 28 de 1821 = (Rúbrica)

**Fuente:** Copia expedida en Santiago, el 25 de marzo de 1822, por Mariano de Porto. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18, folios 2-8 vto. File: Parroquiales22jul08.

**Aceptación de nombramiento.** En Santiago el 4 de junio de 1822, compareció en la escribanía, D. Bernardino Suárez, instruido del nombramiento de curador que D. Agustín Suárez Macías le hizo en su memoria y dijo que lo aceptaba y para el caso que se necesitare fiador nombró a D. Gregorio Almeida, que lo rubricó y juró junto con él = Ante mí Mariano de Porto

**Escrito.** En Santiago, el 26 de junio de 1822, Da. Andrea Suárez, viuda Albacea de D. Agustín Suárez Macías y D. Bernardino Suárez, curador ad litem de los hijos menores piden que para ahorrar costas se les autorice realizar los inventarios extrajudicialmente. Dicen que 1400 pesos que tuvo la viuda por herencia paterna entraron en poder de su difunto esposo como lo dejó éste delcarado en la memoria; los bienes inventariados ascendieron a 1657 pesos, como lo acredita la tasación que acompaña yu debiéndose

aún el pago del médico, las medicinas, el entierro y mandas religiosas, es visto que deducida su legítima que es preferente vendrá a tocar muy poco a sus menores hijos. Lo que quedé podrá agregarse a los que hereden de la testamentaria del Aforado D. Manuel Suárez Macías, su difunto abuelo que cursa de; en el Juzgado de Guerra. Piden que se de por presentada la información y el poder, y piden que se sirva enviar oficio político para encargar al Señor Alcalde Constitucional del Cano que la comisión ratifique los documentos.

**Partidas parroquiales de bautismo:**

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Suárez, María Francisca** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 102, partida número 491):

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Suárez, María Francisca** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 102, partida número 491):

Domingo 13 de noviembre de 1803 años, yo, Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 5 de dicho, hija legítima de D. Agustín Suárez Macías y de Da. Andrea Suárez, naturales de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel Suárez Macías y Da. Escolástica Hernández; maternos, D. José Suárez y Da. Gabriela Rivero, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Francisca Leonarda, fueron sus padrinos, D. José Suárez y Da. Gabriela Rivero, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Bachiller Francisco Fernández Quintana

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez (Macías) y Suárez, Marcos José** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 215, partida número 962):

Jueves 4 de mayo de 1809 años, yo, Bachiller D. José Antonio Calderón, Teniente de Cura Auxiliar de la Parroquial del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 25 de abril próximo pasado, hijo legítimo de D. Agustín y de Da. Andrea Suárez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel Suárez Macías

y Da. Escolástica Hernández; maternos. D. José Suárez y Da. Gabriela Rivero, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Marcos José de los Dolores, fue su padrino. D. Plácido Núñez, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Br. José Antonio Calderón

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: (Suárez) Macías y Suárez, Antonio** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 19, partida número 74):

Domingo, 20 de junio de 1813 años, yo, D. Francisco Santa María, Sacristán Mayor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 13 del corriente, hijo legítimo de D. Agustín Macías y de Da. Andrea Sánchez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Escolástica Hernández; maternos D. José y Da. Gabriela Rivero, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio de la Trinidad, fueron sus padrinos. D. José Suárez y Da. Gabriela Rivero, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Francisco Santa María

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Suárez, Manuel Estanislao** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 80, partida número 355):

Lunes 8 de julio de 1816 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 27 de junio próximo pasado, hijo legítimo de D. Agustín Suárez Macías y de Da. María Andrea Sánchez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Escolástica Hernández; maternos D. José y Da. Gabriela Rivero, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel Estanislao, fue su padrino, D. Buenaventura Pérez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Suárez, Bartolomé de los Dolores** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 115, partida número 494):

Domingo 21 de junio de 1818, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 del corriente, hijo legítimo de D. Agustín Suárez Macías y de Da. María Andrea Sánchez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Escolástica Hernández; maternos D. José y Da. Gabriela Rivero, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Bernabé de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Antonio Camejo y Da. María de la Concepción Suárez Macías, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaría de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Suárez Macías y Suárez, María Pánfila** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 171, partida número 712):

Miércoles 13 de junio de 1821 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el primero del corriente, hija legítima de D. Agustín Suárez Macías y de Da. María Andrea Sánchez, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Manuel y Da. Escolástica Hernández; maternos D. José y Da. Gabriela Rivero, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, maría Pánfila, fue su padrino, D. Bernardino Suárez, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 21 de junio de 1822, por D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Partido del Cano. En: Testamentaría de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Auto.** Santiago, 15 de julio de 1822. Vistos: Tocando el Tribunal en la tasación que se ha dado de los muebles, semovientes y raíces algunos precios no son los debidos sin que se exprese la causa. El horno se vende a doble cantidad que la expuesta; tres piezas de esclavos en 500 pesos es poco pues una negra en barracón vale sólo ella esta suma. Se manda pasar al Tasador Público de esta Villa al Partido del Cano y con el perito en precios de tejares que designe el Señor Alcalde de aquel Pueblo que deberá nombrar una persona de toda confianza, los vulva a tasar y ponga precios. Manda que se especifique los detalles del color y otros de las yeguas tasadas. Asimismo que de de valor al terreno en que están las fábricas especificándose si es propio. Que la viuda explique si faltan algunos bienes y que agregue la ropa y dinero, si quedó alguno del difunto.

**Tasaciones.** Cano, en 8 de junio de 1822, tasaron la casa de vivienda, el tejear con sus utensilios, cuatro esclavos, bueyes, yeguas y carretón, todo en 1657 pesos.

**Retasación.** Cano, el 30 de julio de 1822, en cumplimiento del auto precedente pasaron retasar los bienes ante el Señor D. Bartolomé Alfonso Alcalde Constitucional por Depósito de Vara en él y testigos, y los bienes ascendieron a 2588 pesos 5 reales.

**Escrito.** Santiago, 26 de septiembre de 1823, Da. Andrea Suárez, viuda dice que para finalizar esta testamentaria es necesario que se entreguen los de la otra, la de D. Manuel Suárez Macías, que corre en la Ciudad de la Habana y en el oficio de D. Mauricio de Porras Pita, Escribano de Guerra, porque dicho difunto gozaba de fuero de Caballería y era el padre de su difunto consorte. Pide se sirva mandar se le entreguen los que corren en esta escribanía mientras ella va a la habana a pedir la de D. Manuel Suárez Macías.

**Escrito.** Habana, 19 de agosto de 1829, D. Eduardo Suárez, vecino del Partido del Cano en los autos testamentarios de D. Agustín Suárez Macías, dice que por haber fallecido Da. Andrea Suárez, viuda del antedicho, según certificado de entierro que presenta, se le dieron noticias de que fue nombrado en el testamento por segundo Albacea. Después de varias diligencias localizó en poder de D. Pedro Martínez Negrón, apoderado que era de la difunta, a quien se le habían entregado en 1823, con traslado de l las retasaciones. Extinguido el sistema constitucional debió haberse verificado el proceso a este Gobierno, pero no llegó a hacerse y ahora él lo hace.

Expresa que solicita la renuncia al Albaceazgo por no tener tiempo para ello y pide se nombre otra persona de las cercanías del difunto. presenta las partidas (nuevamente) de los hijos de Da. Andrea Suárez, así como las del fallecimiento de uno de estos, D. Bartolomé.

Hace presente que la testamentaria de Da. Gabriela Rivero, madre de la difunta Da. Andrea y del que suscribe, está radicada en el oficio del presente escribano y bajo consulta del Señor Asesor General Segundo, y lo advierte para que se le nombre y establezca la conexión y evitar más costas.

#### **Partidas de defunción:**

**Copia de la partida de defunción de: (Suárez) Macías y Suárez, Bernabé** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 13 de Entierros de Españoles, folio 133, partida número 985):

El día 28 de febrero de 1829 años, se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de D. Bernabé Macías, natural y vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. Agustín Macías y de Da. Andrea Suárez, de edad de 9 años. Recibió el sacramento de la penitencia, y lo firmé = Nicolás José Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la habana, el 6 de abril de 1828 años por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375, Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Copia de la partida de defunción de: Suárez Rivero, Andrea** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe, Libro 13 de Entierros de Españoles, folio 144, partida número 1076):

El día 20 de marzo de 1829 años, se dio sepultura en el Cementerio General según consta de la papeleta del Capellán al cadáver de Da. Andrea Suárez, natural del Partido del Cano y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Suárez y de Da. Gabriela Rivero, de edad como de 42 años, viuda de D. Agustín Macías. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = Nicolás José Manjón

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, el 10 de abril de 1829 años por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Parroquia de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana. En: Testamentaría de D. Agustín Suárez Macías. Años 1820-1831. Escribanía de Luis Blanco, Legajo 375. Número 18. File: Parroquiales22jul08.

**Escrito.** Habana en 10 de octubre de 1829, Da. Leonarda Macías a través de apoderado, en los autos de la testamentaría de D. Agustín Macías e intestado de Da. Andrea Suárez, sus padres, dice que la casa que titulada *De la Loma*, en el partido del Cano, perteneciente a estos bienes fue alquilada a D. José Villa y voluntariamente sin mandato oficiado le puso embargo de palabra el apoderado D. Antonio Pérez y así lo descubrió D. Eugenio Suárez y sin otro motivo percibe los alquileres de la casa el capitán de dicho partido causando graves perjuicios a sus hermanos pequeños que carecen de alimentos y vestidos.

La retención de la casa debió hacerse en forma legal para que se conociera la realidad y ahora pide se sirva librar orden al Capitán de dicho Partido para que entregue toda la existencia que tenga en su poder y se le dará recibo.

Pide se sirva mandar a dar por presentado el poder en este procurador cuyo original está en el Oficio de D. Cayetano Pontón.

**Poder.** En la Habana, el 22 de julio de 1829, ante Cayetano Pontón y testigos, Da. Leonarda Macías, mayor de edad, soltera y vecina del barrio de Jesús María de esta Ciudad otorga poder para representarla al Procurador, D. Clemente Calero.

**Renuncia.** En la Habana, el 7 de julio de 1830, D. Bernardino Suárez pide la renuncia a la curatela adlites de los menores argumentando estar argado de hijos, que no le alcance apenas el salario y ahora está encargado de una finca de consideración y habita en el campo.

**Auto.** Habana, 18 de septiembre de 1830. Se admite la renuncia que hace D. Eduardo Suárez al Albaceazgo de D. Agustín Suárez Macías y se le confiere este encargo a Da. Leonarda Macías, hija mayor del difunto. Se manda a que se le entregue el expediente para promover lo que le convenga.

**D. Andrés Suárez Macías con D. Miguel Fernández Morera sobre pesos.** Año 1835.  
Escribanía de Valerio, Legajo 524, Número 7907.

*Juez:* Alcalde Ordinario de Primer Voto  
*Escribano:* D. Juan Entralgo

*Asesor:* D. Francisco Javier López

**Escrito.** Habana, 27 de marzo de 1835, D. Andrés Suárez Macías a través de apoderado dice que hace algo más de dos años vendió a D. Miguel Fernández Morera (otras veces, Moreira), catorce yuntas de bueyes para su ingenio *Guajaibón*, a 179 pesos cada uno que hacen un total de 666 pesos que se comprometió a pagar en el mes de agosto próximo a la venta. Han transcurrido dos plazos de término y no ha cobrado. Al vencerse el primero de ellos, según el deudor había tenido problemas familiares que se lo impedían pagar y como nunca antes había tenido dificultades en los negocios le concedió el plazo que pedía y le vendió otras seis yuntas de bueyes que sumaban 714 pesos. Presenta documentos. Como pasado el segundo plazo no ha cumplido pide se sirva mandar citar al deudor para que bajo juramento reconozca su firma y el contenido de los recibos que ambos suman 2380 pesos.

**Poder.** En la Villa de San Antonio, en 16 de marzo de 1835, ante el Escribano José Joaquín Leal y testigos, D. Ramón Martínez, D. José Córdova y D. Antonio Leal, comparece D. Andrés Suárez Macías, Capitán Juez Pedáneo del Pueblo de Vereda Nueva y otorga poder a su hijo legítimo, el Bachiller D. José Suárez Macías, vecino de la Habana, para que lo represente en el cobro ejecutivo a D. Miguel Fernández Moreira.

**Escrito.** El primero de mayo de 1836, D. Andrés Suárez Macías dice que impuesto del precepto de pago y notificado a D. Miguel Fernández que fue el que suscribió los pagarés y recibió las yuntas de bueyes como administrador que era del ingenio *Guajaibón*, el que suscribe solicitó que se extendiere a su hermano, D. Manuel Fernández, que es su actual sucesor en la administración del ingenio.

Dice que su crédito es preferente al de otros acreedores porque los bueyes de su propiedad están trabajando para que con el azúcar que se produzca se abonen las deudas ajenas.

Dice que se libró orden a D. Manuel, pero acostumbrado a negar las verdades más potentes, respondió éste que nada debía.

Reconocidos los pagarés e instruidos ambos hermanos de la prevención del pago han transcurrido ventajosamente el término para ello y ahora solicita se sirva librar mandamiento de ejecución que corresponda dando las disposiciones para evitar recursos y maniobras por parte de los deudores. Pide se ponga un veedor en el ingenio con asistencia del Teniente del Partido de Caimito y se haga cargo de las cajas de azúcar o de su equivalente en arrobos, que se le entreguen las llaves de la casa de purga y demás con el encargo de que lo que colecte lo deposite en el de D. Juan de Dios Martín a disposición del Tribunal.

**Escrito.** Habana 14 de mayo de 1836, D. Manuel Fernández Morera, vecino del Partido del Mariel, dice que se ha librado a instancias de Macías orden de constituir un veedor en el ingenio *Guajaibón*, de los herederos de su difunto padre, D. José Miguel, cuya testamentaria cursa ante este Juzgado en la Escribanía del difunto José Salinas. Pide se revoque porque los bienes de su padre nada adeudan a D. Antonio Suárez Macías sino que es acreedor uno de los herederos y no es lícito que las medidas se extiendan a una propiedad común. Dice que su padre tuvo deudas que hicieron necesario concursar la

testamentaria y ningún acreedor de un heredero en particular puede dirigirse a bienes comunes. Pide se suspenda la orden y la dirija contra su hermano, D. Miguel Fernández.

**Escrito.** D. Andrés Suárez Macías contesta que la venta que se adeudan trabaja para el bien común, que la contrató y recibió el administrador de esos bienes comunes; que no hay ninguna adjudicación del ingenio pues permanece proindiviso y que el concurso que hacen referencia no ha tenido lugar. Continúa manifestando que tiene noticias que el Señor Marques de Aguas Claras y Conde de Ponce (!), les sigue ejecución por mas de 50 000 pesos y que D. Manuel Fernández Morera es íntimo del Pedáneo del Mariel por lo que este último impidió la ejecución mandada.

Dice que si a consecuencia de la demanda referida se hace remate del ingenio le será muy difícil o incluso imposible cobrar. Los bueyes existen y de no verificarse el cobro en especies por parte del veedor, entonces pide se los devuelvan.

**Nota.** En la Habana en 28 de marzo de 1840 finaliza el expediente con la petición del Capitán de Milicias Rurales Fernando VII, D. Andrés Suárez Macías de que habiendo sido convocado el concurso de los bienes del deudor por medio de la Gaceta Oficial se le incluya entre los acreedores.

## Parroquiales23jul08:

6.- María González Rico, solicitando se le entreguen los siervos que Manuel Suárez Macías le ha embargado a su consorte, Juan Mesa, como bienes parafernales. Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 464, Número 19. **Se adjunta.**

7.- D. Andrés Suárez Macías contra D. Olegario Pérez. Año 1879 (??). Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 329, Número 3. **Se adjunta.**

Otro. Buscar Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres, esposa de Juan Suárez Macías y Álvarez, mediados del siglo XIX. **Se adjunta relación y nota** de un caso colateral de posible interés. No apareció otra homónima y se buscó por el marido y por las combinaciones de apellidos: S. Macías, Suárez y Suárez, y Suárez y Torres, y Macías y Torres.

Otro.- Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres, Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. Se adjunta testamento (determinar si se prosigue).

### Pendientes de la semana

8.-Testamentaria. Da. Felipa Álvarez y Fleitas\*. Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16. **Pendiente de terminar la revisión.** Contiene testamento.

\*: Vecina del Partido del Cano, hija de Benito ~~Alvarez~~ y María Encarnación Fleitas; casada con D. Juan Suárez Macías, difunto, con hijos vivos: Juan, Manuel, Josef, Antonio; Paula, casada con Antonio Abad Hernández; Dominga, soltera; en representación de su difunta hija Gabriela, Vicente Pineda, padre de Manuel, María de los Dolores, María de la Luz y Antonio Pineda; y en representación de su difunta hija María, D. Pedro Álvarez Cabañas, curador de su hijo Vicente Álvarez Cabañas.

9.- Diligencias promovidas para que el Licenciado D. Antonio Suárez Macías entregue el intestado del Da. Josefa Díaz. Año 1859. Escribanía de Varios, Legajo 827, Número 14991. **Pendiente.**

Otro.- Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. Pendiente de terminar la revisión (¿?)

### Información de hoy

**Expedientes relacionados con la familia Torres** (Manuela Josefa de Torres, esposa de J. Suárez Macías y Álvarez) y otros de dicho apellido:

- Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres, Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. (Ver notas)
- D. Felipe José, D. José Leonardo y D. Francisco José y Da. María Regla Pérez reclamando las testamentarias de D. Salvador Pérez y Da. Manuela de Torres, sus difuntos padres. Año 1821. Escribanía de Salinas, Legajo 621, Número 7221.
- Cuaderno formado para el cobro de costas causadas en el Juzgado de Primera Instancia de Guanajay, reclamando que el conocimiento de las testamentarias de D. Salvador Pérez y Manuela de Torres. Año 1840. Escribanía de Gobierno, Legajo 729, Número 10.

### **Expedientes relacionados con la familia (Suárez) Macías:**

- Testamentaria de D. Francisco Xavier Masías y Suárez. Año 1793. Escribanía de Varios, Legajo 358, Número 5178.
- D. Juan Masías contra Da. María de Jesús y Da. Micaela Masías sobre cobro de 810 pesos 6 reales. Año 1831. Escribanía de Galletti, Legajo 859, Número 5.
- Cuaderno incidente a los autos ejecutivos que sigue el Señor Tesorero General de la Santa Cruzada D. José María Sotolongo promovido por el Regidor Alcalde Mayor de la Villa de Santiago, D. Juan Antonio Macías sobre preferir el expresado Señor Tesorero la dote de Da. María Teresa González y mejoras de un sitio. Año 1795, Escribanía de Varios, Legajo 226, Número 3354.
- D. Juan Antonio Masías contra D. Juan Manuel de la Cruz sobre pesos. Años 1799-1800. Escribanía de Gobierno, Legajo 341, Número 16.

**María González Rico, solicitando se le entreguen los siervos que Manuel Suárez Macías le ha embargado a su consorte, Juan Mesa, como bienes parafernales.** Año 1835. Escribanía de Daumy, Legajo 464, Número 19.

**Escrito.** En 28 de julio de 1834, Da. Mariana González Rico, legítima consorte de D. Juan de Mesa, con su licencia, dice que a consecuencia del pleito que contra éste promovió D. Manuel Suárez Macías en cobro del arrendamiento de una estancia por 400 pesos éste confesó la deuda y dijo no tener otro bienes que las labranzas y la mejora de la propia finca y el acreedor no lo aceptó pidiendo embargo de los dos negros que ayudan al trabajo a lo que éste asintió y el Capitán Juez Pedáneo los colectó. Dice que son bienes parafernales y no pueden tomarlos; que el referido Mesa recibió de la testamentaria de su padre político, D. Rafael González Rico, ante el escribano D. Luis Marín, 1227 pesos que le tocaron a ella en la divisoria seguida y por lo tanto pide que se los devuelvan por tercera.

**Auto.** Habana 15 de julio de 1832. El Capitán del Partido de San Miguel procederá al embargo de los negros Rafael y Cristóbal de la propiedad de D. Juan de Mesa y los depositará en persona confiable y si aconteciere que D. Manuel Suárez estuviese de acuerdo con su deudor Mesa a efecto de que los negros subsistan en su poder sin necesidad de extracción hasta la terminación de este juicio, no hay novedad.

**Poder.** Guanabacoa, 22 de julio de 1834, ante Francisco de Lamadrid y testigos, D. Juan de Mesa y Da. Mariana González Rico, legítimos consortes y vecinos del Partido de San Miguel, comparecen y otorgan poder para que los represente al Licenciado D. Joaquín Lescano, Abogado de la Real Audiencia del Distrito.

**Notificación.** Habana, 9 de noviembre de 1834. El Capitán D. Francisco José de la Vega, intima a D. Manuel Suárez Macías del auto que manda dar respuesta del traslado de Da. Mariana González Rico.

#### **Notas:**

- Se mandaron a recoger los esclavos para su remate, en 19 de febrero de 1835.
- Resultó haber falleció el moreno Cristóbal en 30 de enero de 1835.

- Después de esto el acreedor escribe el 7 de julio de 1835 y dice que no vale la pena continuar un asunto que no progresa. Que es muy conveniente que el matrimonio acreedor haya disfrutado de la hacienda y de sus productos sin pagarla, y protesta con lo mandado de reintegrarles los negros. Insiste en que se remate el negro que queda o cualquier otro bien y pague la parte contraria las costas.

**Escrito.** En 17 de noviembre de 1835, el Escribano Fornari dice al Alcalde Mayor que habiendo las partes de este negocio abandonado su prosecución pide se sirva disponer la liquidación de las costas.\* \*: Que se pagaron por ambas partes.

**D. Andrés Suárez Macías contra D. Olegario Pérez.** Año 1879 (??). Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 329, Número 3.

**Poder general para pleito.** En la Villa de Guanabacoa el 17 de septiembre de 1879 ante D. Pedro Galindo y Gavilán, vecino y Notario, comparece D. Andrés Suárez Macías, mayor de edad, casado, administrador de sus bienes y vecino, y dice que da poder a los Procuradores de esta Villa, D. Francisco de Paula Castañeda y D. Manuel Saínz de la Peña y a los de la capital, D. Tirso Llaguno y D. Antonio Arjona, D. Gregorio Solís y D. Etanislao Saíz y de la Excma. Audiencia de La Habana, D. Juan José Herrera y D. José Irigoyen para que lo representen.

**Escrito.** Habana 9 de diciembre de 1879, al Juez de Primera Instancia a través de Procurador, dice D. Andrés Suárez Macías que según documento que acompaña se acredita que es acreedor de la Señora Da. Cándida Pérez por la cantidad de 1886 pesos en oro del cuño español. Pide se cite y bajo juramento reconozca la firma. Se de por presentado el pagaré que acredita la deuda y su contenido y que les entreguen las diligencias ara promover.

La falta de pago autoriza al acreedor al cobro de intereses y así lo pide. Adjunta un reintegro a favor del acreedor y pide la certeza del endorse efectuado por D. Miguel Tarafa al que pide se cite para que reconozca bajo juramento su firma y que está de acuerdo con el contenido del pagaré.

#### **Notas.**

Vivía Da. Cándida Pérez en Obispo 83 y se hallaba en el campo cada vez que se le iba a notificar, lo que ocurrió varias veces. Se procedió a la citación por cédula.

en 24 de enero de 1880 se entontaron que en la casa se hallaba su hija, Da. Caridad González Pérez que dijo estar su madre en el campo, pero recibió la cédula con encargo de hacérsela llegar de inmediato. Da. Cándida no acudió.

**Escrito.** Habana el 29 de enero de 1880, el Procurador D. Juan V. Castillo a nombre de D. Andrés Suárez Macías en los autos seguido para que Da. Cándida Pérez, como curadora ad bona de sus menores hijas y administradora del ingenio *Palafox*, reconozca la firma de un pagaré dijo que en dos ocasiones fue citara y no compareció. Pide se sirva hacerle llegar una tercera notificación y no compareciendo se le declare en rebeldía y se le entreguen las diligencias para promover lo que convenga.

**Ratificación de firma.** En la Habana, el 26 de febrero de 1880, compareció en el Juzgado D. Miguel Tarafa, vecino de la calle Teniente Rey número 75 y dijo ser natural

de esta Ciudad, viudo, mayor de edad, hacendado y previo juramento ratificó la firma y reconoció el endorso.

**Auto.** Habana 3 de marzo de 1880. Se declaró en rebeldía la deudora y se mandó a entregar los autos a la representación de la parte acreedora.

**Demanda.** En la Habana, el 19 de marzo de 1880, D- Andrés Suárez Macías a través de apoderado dice que:

- El pagaré estaba fechado el 14 de febrero de 1877 y decía Da. Cándida Pérez que había recibido de D. Miguel Tarafa la cantidad de 1886 pesos para pagos de la refacción del ingenio *Palafox* obligándose a pagarle el 31 de mayo de dicho año.
- Vencido el plazo sin pagar D. Tarafa cedió la deuda a D. Andrés Suárez Macías
- La deudora fue citada tres veces y no acudió a ratificar la firma y su contenido por lo que confesó su rebeldía y culpabilidad.
- Pie se sirva establecer una demanda ejecutiva a Da. Cándida Pérez viuda de González Lauzán por 1886 pesos y despachar mandamiento de ejecución por dicha suma e intereses para que pague al ser requerida, a D. Andrés Suárez Macías como cesionario de D. Miguel Tarafa y de no hacerlo se le embarguen bienes equivalentes que cubran el principal, las costas causadas y que se causen.

**Autos y vistos.** Habana en 26 de abril de 1880: Considerando que los pagarés del derecho Civil Común cuando no contienen la cláusula de “Páguese a la orden” no pueden cederse a terceras personas sino con ciertos requisitos legales; de que no viene en rebeldía el endorse puesto al pie; que no contiene la fórmula de “pague a la orden” porque habiéndose obligado la deudora para con D. Miguel Tarafa no puede quedar obligada para con D. Andrés Suárez Macías en virtud de que es un traspaso en que ella no ha tomado parte y lo contratos bilaterales sólo se rompen por la voluntad de una de las partes.

Considerando que falta la personalidad del que presenta como ejecutante no puede cobrarse en excepción y se produce la nulidad. No ha lugar a librar la orden que se solicita.

**Recurso.** Habana el 29 de abril de 1880, la parte de D. Andrés Suárez macías refuta los argumentos anteriores aludiendo a que Tarafa reconoció el endorse y la deuda incluyendo la firma de la deudora y se pide modificar el auto anterior y que se admita este recurso.

**Providencia.** Habana el primero de mayo de 1880, se dictó no ha lugar la reforma solicitada y pasar por el auto antecedente.

**Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres.** Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. **Primera parte.**

**Testamento. Da. Manuela de Torres.**

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, en 12 de julio de 1815 ante el Teniente D. Pedro de la Torres por ocupación del Capitán y falta de Escribano Público y Real, y

testigos, D. Antonio Font, Pedro Feo, D. José María Chacón, D. Juan Francisco Acosta y D. Ramón Fernández.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Manuela de Torres, natural de Guatao y residente en el Pueblo de Guanajay, hija legítima de D. José de Torres y de Da. Manuela Vigoa, ya difuntos.
- Manda ser amortajada con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultada en el Campo Santo del lugar donde falleciere y lo demás lo deja al arbitrio de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las treinta de San Gregorio y se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas inclusa la casa de beneficencia.
- Declara haber sido casada y velada in facie ecclesie con D. Salvador Pérez\* y tener por sus hijos legítimos a: D. Felipe, D. Leonardo, D. José y D. Francisco, Da. María de la Merced, Da. María de Regla y Da. Agustina, y de éstos después de fallecido su marido han muerto D. José y Da. Agustina.\*: natural de la Palma, Islas Canarias, hijo de Manuel y de Flor Conde.
- Declara ser casada en segundas nupcias según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con el Capitán Pedáneo D. Martín Delgado hará seis años y tener por sus hijos legítimos a: D. Martín, Da. Ana, Da. Francisca y Da. Isabel de la Merced, todos en edad pupilar.
- Declara que cuando casó con D. Salvador Pérez nada aportó y su marido lo que declaró en su testamento. Declara que cuando contrajo nupcias con el Capitán D. Martín Delgado, nada aportó ella por estar pro indivisos los bienes de la testamentaria de su anterior marido, y su actual marido, D. Martín, aunque poseía bienes no sabe ella a cuánto ascendían ni si eran de sus hijos por ser éste viudo, constándole a la otorgante que de su personal trabajo sostenía sus obligaciones y las de ella.
- Declara por sus bienes la parte de gananciales correspondiente a los bienes que quedaron de D. Salvador Pérez, más las herencias paternas que le han correspondido de sus dos hijos difuntos, D. José y Da. Agustina, también constantes en dicha testamentaria.
- Declara por más bienes la parte de la herencia de su difunto padre, D. José de Torres que le cupiera y que ignora a cuánto asciende y resultará de su testamentaria.
- Declara que no debe nada \* \*: En codicilo otorgado lo aclara.
- Declara que; debe a la testamentaria de su marido lo que aparece en la cuenta y declaración jurada que como su Albacea rindió.
- Nombra por primer Albacea y Tenedor de Bienes y tutor de sus hijos menores, al referido D. Martín Delgado y en segundas, a D. Bernabé Montelos\*, vecino y del comercio de La Habana y por curador adlites, a D. Diego del Rebollar, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren. \*: Más adelante parece que era Montero.
- Nombra por Contador partidor judicial al Bachiller D. Antonio Font, vecino del pueblo de Guanajay.
- Instituye por sus herederos a sus hijos legítimos D. Felipe, D. Leonardo, D. Francisco, Da. María e la Merced y Da. María de Regla Pérez, y a D. Martín,

6

Da. Ana, Da. Francisca y Da. Isabel de la Merced Delgado, y al expresado su marido, D. Martín Delgado le lega el remanente del quinto de sus bienes por la consideración y amor que le profesa.

- Ittm: Al final la otorgante dijo que es su voluntad que las misa de San Gregorio las de el Presbítero Dr. D. José María Hernández y que además quiere que se le digan por el Cura de Quiebra Hacha que fuere, y en la Casa Oratorio que está en su ingenio, 50 misas más por el bien de su alma.

**Fuente:** Copia expedida en el Pueblo de Guanajay, el 24 de septiembre de 1816, por el Capitán de dicho Partido, D. Gabriel González. En: Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735, folios 1-12 vto. File: Parroquiales23jul08.

#### **Codicilo. Da. Manuela de Torres**

En el Partido de San Hilarión de Guanajay en primeo de junio de 1816 ante D. Juan García Corcho Alférez de la Tercera Compañía de Voluntarios de a Caballo de Fernando VII en la Cuarta División y Teniente Pedáneo del Partido y testigos, D. Gregorio y D. Antonio González, D. Manuel Brito, D. Miguel Villar y D. Ignacio Cancio Bello, Da. Manuela de la Torres, residente en este Pueblo dice que otorgó una memoria testamentaria por ante el Teniente D. Pedro de la Torre: y que ahora desea por medio de codicilo:

- Manda que su marido, D. Martín Delgado de cuneta en qué invirtió los 400 pesos en que fue vendido un negro, otros 400 pesos de otro negro, etc. le da instrucciones para el cobro y pago de algunas cantidades.
- Declara que por una de las cláusula de su testamento nombró a D. Bernardo Montero por curador ad lites de sus hijos menores y éste ha fallecido por lo que nombra en su lugar a su hermano, D. Antonio de Torres.\* \*: parece tener al menos un hermano más, D. Narciso de Torres.

**Fuente:** Copia expedida en el Pueblo de Guanajay, el 24 de septiembre de 1816, por el Capitán de dicho Partido, D. Gabriel González. En: Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735, folios 12 vto. – 16. File: Parroquiales23jul08.

## **Parroquiales24jul08:**

### **Escribanías:**

8.-Testamentaria. Da. Felipa Álvarez y Fleitas\*. Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16. **Se adjunta.**

9.- Diligencias promovidas para que el Licenciado D. Antonio Suárez Macías entregue el intestado del Da. Josefa Díaz. Año 1859. Escribanía de Varios, Legajo 827, Número 14991. **Se adjunta.**

Otro.- Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. **Se adjuntan** algunas notas más.

### **Información de hoy**

**Testamentaria. Da. Felipa Álvarez y Fleitas.** Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16. \*

\*: En muy mal estado, ilegible y apolillado.

### **Testamento. Da. Felipa Álvarez**

Fue otorgado en el Partido del Cano, el 3 de abril de 1782 ante D. Francisco de Borja Lima, Escribano Teniente de Público de D. Francisco Xavier Rodríguez y testigos, José Hernández y Joseph Antonio Amate.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Felipa Álvarez y Fleitas, natural y vecina de este Partido, hija legítima de D. Benito Alvarez y Da. María de la Encarnación Fleitas, difuntos.
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en la Iglesia Parroquial donde acaeciere su muerte y lo demás lo deja a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las de San Gregorio y se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Suárez Macías, ya difunto, por el tiempo de 40 años de cuyo matrimonio tuvieron pro sus hijos legítimos entre otros que fallecieron en edad pupilar a: D. Judas\*, D. Manuel, Da. Gabriela\*, D. Josef, D. Antonio\*, Da. Paula, Da. Dominga y Da. María, esta última que falleció casada con D. Pedro Álvarez Cabañas; y cuando lo contrajeron juntó por dote 150 pesos y el citado marido, 300 pesos.
- Declara por bienes una estancia de labor situada en..... pesos en poder de D. Antonio Macías, su hijo, importe de tres vacas que le vendió las que son apreciadas en igual cantidad en los autos fechos por muerte de su marido los que pasaron por ante D. Ignacio de Ayala, Escribano Interino de Gobierno a los que se remite.
- Declara que sin embargo de haberse practicado las diligencias de inventarios y tasaciones de los..... todo el tiempo de su vida por cuya razón a ninguno se le ha satisfecho la legítima que por igual razón debiera corresponderles.

- Manda que de sus bienes se den 10 pesos de limosna a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia Parroquial de Término de este Partido.
- Nombra por sus únicos y universales herederos a los dichos, D. Juan\*, D. Manuel, Da. Gabriela\*, D. Josef, D. Antonio\*, Da. Paula, Da. Dominga y a D. Vicente Álvarez Cabañas, hijo legítimo de los expresados D. Pedro Álvarez Cabañas y Da. María Suárez Macías.

**Nota al final:** En el momento de firmar la otorgante expresó que nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan Suárez Macías y por más Albacea, a D. Manuel Suárez, ambos sus hijos legítimos, a los que concede la prórroga que necesitaren.

\*: Los nombres de dos hijos cambian según la cláusula, Antonio (a), Gabriel(a) y Judas por Juan.

**Fuente:** Copia expedida la Havana el 7 de octubre de 1793 por Jorge Díaz Velázquez. En: Testamentaría. Da. Felipa Álvarez y Fleitas. Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16, folios 1vto.-6 vto. File: Parroquiales24jul08.

**Copia de la partida de defunción de: Álvarez y Fleitas, Felipa (Iglesia Parroquial del Cano,.....):**

.....hija legítima del Alférez..... Encarnación de Fleitas, viuda de Juan Suárez Macías. Recibió los santos sacramentos y en 3 de.....dispone que en falleciendo su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y se de sepultura en la Iglesia Parroquial donde acaeciére su muerte en el tramo que pareciere a sus Albaceas a cuya disposición deja los demás de su entierro como así se ha verificado. Manda se le digan las tres misas del Alma y por la suya y las treinta dichas de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del Señor San Lázaro. Declara fue casada y velada con el expresado D. Juan Suárez Macías de cuyo matrimonio tuvo por sus hijos legítimos fuera de otros que murieron en la edad pupilar a D. Juan, D. Manuel, Da. Gabriela, D. Joseph, D. Antonio, Da. Paula, Da. Dominga y Da. María que falleció casada con D. Pedro Álvarez Cabañas a quienes instituye y nombra por sus únicos y universales herederos y a D. Vicente Álvarez Cabañas, hijo de la nominada su hija, Da. María. Nombra por sus Albaceas a D. Juan y D. Manuel Suárez Macías, sus hijos legítimos y por Tenedor de Bienes al primero, como todo más latamente consta de dicho testamento y cuya cláusula se guarda en el archivo de esta Iglesia Parroquial que es.... y lo firmé = Fray Francisco Joseph de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Cano. En: Testamentaría. Da. Felipa Álvarez y Fleitas. Año 1795. Escribanía de Ortega, Legajo 465, Número 16. File: Parroquiales24jul08.

**Poder.** .... D. Felipe de Lima Capitán Juez Pedáneo del referido partido y testigos, D. Juan Suárez Macías, vecino de éste, curador nombrado por Da. Gabriela Suárez Macías de sus hijos menores, D. Manuel, Da. Antonia, Da. María de los Dolores y Da. María de la Luz P...a\* lo sustituye en D. Francisco de Paula de la Bega, natural de la Habana.

\*: Debe decir Pineda.

**Poder.** En el Partido del Cano..... Capitán Juez Pedáneo del referido Partido y testigos comparecieron D. Manuel Masías\*; D. José; D. Antonio; Da. Antonio Abad de ....ano, marido de Da. Paula Masías; y Da. Dominga Masías, vecinos y otorgan poder a D. Juan Suárez Masías para que los represente. \*: Masías o Macías o Macía o Suárez Macías.

**Escrito.** D. Juan Suárez Macías, Albacea y Tenedor de Bienes de Da. Gabriela Suárez\*, su “madre” por sí y D. Josef, como apoderado de los demás herederos y como curador de los menores dice que a él, D. Josef se le entregaron los de la materia pero para evitar costos proponen realizar las diligencias extrajudicialmente.

\*: Pudiera tratarse de un error porque la madre de Juan Suárez Macías era Felipa Álvarez y los hijos de Gabriela, difunta ya al igual que su marido, se apellidaban Pineda y su tío Juan era Albacea de dicha hermana y de su madre y D. Josef, el otro tío, los tenía a su abrigo.

Por otra parte, de la lectura se evidencia que se entremezclaron diligencias de dos testamentarias porque como las herencias de Gabriela y María eran en gran medida las legítimas a cobrar de los bienes de esta testamentaria, aparecen algunos escritos de la de Da. Gabriela entremezclados con la de Da Felipa.

**Inventarios y tasaciones.** Los bienes que quedaron por fallecimiento de Da. Felipa eran: una estancia de una caballería de tierra con sus fábricas (casa de vivienda, cocina y otras fábricas) árboles animales y esclavos, una casa en el Pueblo frente a la Plaza, menaje y objetos e uso personal, los cuales en total ascendieron a 2895 pesos.

**Escrito.** D. Juan Suárez Macías, Albacea Tenedor de Da. Felipa Álvarez dice que se le ha instruido una providencia de 14 de julio de 1794 relativa a que mientras resulta legitimada la representación de Da. Gabriela y Da. Paula Suárez Macías y la de D. Vicente Álvarez Cabañas no se puede proveer conforme a la Ley. Pide que se sirva mandar Oficio al Capitán Pedáneo del Cano para que intime a los herederos mayores para que este juicio pueda concluir.

**Auto.** Havana, 23 de julio de 1794. Ante Jorge Díaz Velázquez lo proveyó el Capitán General y Gobernador, D. Luis de las Casas.

**Oficio.** Havana, 23 de julio de 1794, se manda que el Capitán del Partido del Cano haga saber a Da. Gabriela, Da. Paula Álvarez (¡sic.!) y D. Vicente Álvarez Cabañas, que los herederos mayores de 14 años nombren curador que los represente en la testamentaria de Da. Felipa Álvarez sin demora.

**Notificación.** En el Partido del Cano, en 13 de agosto de 1794, se le hizo saber la orden antecedente a: Da. Paula Suárez Macías, mujer legítima de D. Antonio Abad Hernández y por cuanto Da. Gabriela Suárez Macías, también comprendida en la orden, murió habrá tiempo de 9 años, casada con D. Vicente Pineda, también difunto, dejando por hijos a D. Manuel, Da. María Dolores, Da. María de la Luz, mayores de 14 años y menores de 25 años, y a D. Antonio Pineda, de menor edad, se le hace saber a los primeros y a D. Pedro Álvarez Cabañas, padre de D. Vicente, también mayor de 14 años que por entonces se hallaba en la Isla de Santo Domingo sirviendo al Rey en la Primera Compañía del Segundo Batallón del Regimiento de Cuba = Felipe de Lima

**Poder.** En el Partido del Cano, en 13 de agosto de 1794, ante D. Felipe de Lima, Capitán de Policía del Partido, comparecieron D. Manuel, Da. María de los Dolores y Da. María de la Luz Pineda, el primero, de 22 años, la segunda, de 23 años, y la tercera, de 18 años. Todos, naturales y vecinos e hijo legítimos de D. Vicente Pineda y de Da. Gabriela Suárez Macías, difuntos, y en presencia de testigos nombraron por curador a D. Josef Suárez Macías, su tío, natural y vecino del propio Partido.

**Poder.** En el Partido del Cano, en 13 de agosto de 1794, ante D. Felipe de Lima, Capitán de Policía del Partido, comparecieron, D. Antonio Abad Hernández, consorte legítimo de Da. Paula Suárez Macías; D. Pedro Álvarez Cabañas, padre de D. Vicente y marido que fue de Da. María Suárez Macías, difunta; Dominga Suárez Macías, de estado honesto; y D. Josef Suárez Macías, heredero y como curador de los menores hijos de D. Vicente Pineda y de Da. Gabriela Suárez Macías, vecinos todos de este Partido y todos dieron poder a D. Félix Rodríguez Procurador del Número de la Ciudad de la Havana para que los representase en la testamentaría de Da. Felipa Álvarez.

**Escrito.** En 15 de septiembre de 1794, D. Juan Suárez Macías Albacea Tenedor de Da. Felipa Álvarez, su madre, a través de apoderado dice que se le han entregaron los autos que pidió y examinados encuentra que D. Josef Suárez Macías suponiéndose curador ad lites de los hijos menores de Da. Gabriela Suárez Macías, hermana de ambos, los menores D. Manuel, Da. Antonio, Da. María de los Dolores y Da. María de la Luz Pineda lo sustituyó en D. Francisco de Paula de la Bega, en tanto que el que suscribe representa a los demás herederos: los hijos mayores de Da. Gabriela; a D. Vicente Pineda; a D. Antonio Abad Hernández, esposo de Da. Paula Suárez Macías; a D. Pedro Álvarez Cabañas, esposo de la difunta María Suárez Macías y curador ad bona de su hijo D. Vicente; a Da. Dominga Suárez Macías, y al propio D. Josef Suárez Macías. Pide se sirva mandar que D. Josef Suárez Macías, su hermano, comparezca a dar razón del nombramiento de curador ad lites que la difunta Da. Gabriela le hizo de sus hijos menores y si está a punto, que de su aceptación, juramento y fianza.

**Nota.** Finalmente todos fueron representados por un solo Procurador, D. Félix Rodríguez.

**Divisoria.** El cuerpo de bienes ascendía a 2895 pesos; de éstos, 1121 pesos eran gananciales a partes iguales (560 pesos) de D. Juan Suárez Macías y Da. Felipa Álvarez. Los bienes comunes de los herederos de ambos cónyuges eran 1172 pesos 5 reales a dividir entre los 8 tocando a 146 pesos 4 reales cada uno: Albacea D. Juan, D. Manuel, D. José, D. Antonio, Da. Paula, Da. Dominga, la representación de Da. Gabriela y la de Da. María.

**Nota:** Finaliza el expediente con el pago de costas en 18 de marzo de 1795.

**Diligencias promovidas para que el Licenciado D. Antonio Suárez Macías entregue el intestado del Da. Josefa Díaz\***. Año 1859. Escribanía de Varios, Legajo 827, Número 14991.

\*: No tiene información familiar es un caso de su oficio.

**Escrito.** En la Ciudad de La Habana, en 8 de julio de 1859, al Señor Alcalde Mayor, D. Vicente Rodríguez Pérez, dice que estando dispuesto por Junta General según la Circular de S. A. la Real Audiencia Pretorial que no permanezca fuera de la Escribanía ninguna actuación paralizada, le informe para que en vista se sirva disponer lo que corresponda.

**Notificación.** En 19 de julio de 1859 pasé al estudio del Licenciado D. Antonio Suárez Macías y le intimé la entrega de los autos = Juan Domínguez

**Escrito.** Juan Domínguez en 27 de agosto de 1859 dice que pasó al estudio del Licenciado D. Antonio Suárez Macías y le intimé la entrega de los autos del intestado de Da. Josefa Díaz y hecho cargo de su recibo que acompaña dijo que los autos que se nombran los ha buscado y no los ha tenido ni recuerda haberlos entregado.

**Testamentaria de Da. Manuela Josefa de Torres.** Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. **Segunda parte\*** (Ver file: Parroquiales23jul08).

\*: No se agota el expediente. Se adjunta algunos datos más sobre la familia.

**Nota.** Cuando se procedió a la ratificación de las firmas por los testigos de la memoria testamentaria, en 7 de octubre de 1816, el Gobernador Cienfuegos, informado de que D. Luis Chacón, uno de éstos había fallecido mandó que se interrogará a los demás también sobre si sabían y era cierto que el difunto había estado presente en el atoramiento y que su firma era la que allí se encontraba.

**Escrito.** En el Partido de Quebra Hacha, el 14 de agosto de 1818m ante el Capitán Pedáneo D. Miguel Henríquez y testigos, comparecieron D. Felipe, D. Leonado, D. Francisco, Da. María de la Merced y Da. María de Regla Pérez, menores hijos de la difunta Da. Manuela de Torres, y dicen ser mayores de 14 años y menores de 25 años, y por la excusa que hizo D. Diego Rebollar de su curatela eligieron al Caballero D. Bernabé Martínez de Pinillos, quien tampoco la aceptó, y ahora, eligen por curador a su tío carnal, D. Narciso de Torres, vecino del Mariel, a cuyo abrigo se encuentran desde que fallecido su madre.

**Aceptación.** En la Havana, el 18 de agosto de 1818, ante José Salinas y testigos, D. Narciso de Torres aceptó y juró el nombramiento de curador ad lites de sus menores sobrinos y firmó junto con su fiador, D. José Marianao de Acosta.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Torres, Felipe** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 221, partida número 2018):

En 9 de junio de 1798 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las sacras ceremonias y preces en un niño que nació el día 26 de mayo al que puse por nombre, Felipe José, hijo legítimo de D. Salvador Pérez, natural de la Isla de la Palma y de Da. Manuela de Torres. Abuelos paternos, D. Manuel Pérez y Da. Flore Conde; maternos, D. José de Torres y Da. Manuela Vigoa, fue su padrino, D. Martín Milián, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 17 de julio de 1821, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. File: Parroquiales24jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Torres, José Leonardo** (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 16, partida número 81):

En 23 de septiembre de 1799 años, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Revisor por el Santo Oficio y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las sacras ceremonias y preces en un niño que nació el día 4 de dicho mes y año al que puse por nombre, José Leonardo, hijo legítimo de D. Salvador Pérez, natural de la Isla de la Palma y de Da. Manuela de Torres, natural del Guatao. Abuelos paternos, D. Manuel Pérez y Da. Flore Conde; maternos, D. José de Torres y Da. Manuela Vigoa, fue su padrino, D. Martín Milián, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 17 de julio de 1821, por D. Felipe Merlo, Sacristán Mayor Coadjutor con Cura de Almas de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: Testamentaría de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. File: Parroquiales24jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Torres, Francisco José** (Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 30, partida número 88):

Lunes 17 de septiembre de 1804, yo, D. José Sáenz Caveron, Teniente de Cura Auxiliar de la Parroquia de San Hilarión de Guanajay con residencia en este Oratorio titulado Nuestra Señora de Valbanera en Río Hondo, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 4 del presente, hijo legítimo de D. Salvador, Pérez, natural de la Palma en las Islas, y de Da. Manuela Torres, del Guatao. Abuelos paternos, D. Manuel

Pérez y Da. Flore Conde; maternos, D. José de Torres y Da. Manuela Vigoa, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco José del Rosario, fue su padrino, D. Martín Milián, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José Sáenz Caveron

**Fuente:** Copia expedida en Quiebra Hacha, el 16 de julio de 1821, por el Bachiller D. Luis José Astor, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha. En: Testamentaría de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. File: Parroquiales24jul08.

**Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Torres, María de Regla** (Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 11 vto., partida número 34):

Lunes 21 de septiembre de 1801, yo, D. José Sáenz Caveron, Teniente de Cura Auxiliar de la Parroquia de San Hilarión de Guanajay con residencia en este Oratorio titulado Nuestra Señora de Valbanera en Río Hondo, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació el 8 del presente, hija legítima de D. Salvador, Pérez, natural de la Palma en las Islas, y de Da. Manuela Torres, del Guatao. Abuelos paternos, D. Manuel Pérez y Da. Flore Conde; maternos, D. José de Torres y Da. Manuela Vigoa, en el que ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Regla Valbanera Josefa, fue su padrino, D. Miguel Sánchez, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = José Sáenz Caveron

**Fuente:** Copia expedida en Quiebra Hacha, el 16 de julio de 1821, por el Bachiller D. Luis José Astor, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Quiebra Hacha. En: Testamentaría de Da. Manuela Josefa de Torres. Año 1817. Escribanía de Salinas, Legajo 407, Número 4735. File: Parroquiales24jul08.

**Auto.** Habana, 20 de octubre de 1827. Vistos: para mejor proveer entréguese los autos de D. Salvador Pérez instruyéndose ante al curador\* por el que provee la venta de las dos caballerías de tierras y demás diligencias = Vives = Rodríguez

\*: Por entonces el curador de los mentores era su otro tío carnal, D. Antonio de Torres.

**Autos.** Habana, 23 de octubre de 1827. Vistos: Con los testamentarios de D. Salvador Pérez que se han pasado a consulta en virtud de lo prevenido en el Auto de 20 de octubre de 1827 suspéndase el entredicho discernido a los bienes de D. Martín Delgado por Decreto de 22 de febrero de 1822 por le Juez que fue del Pueblo de Guanajay a consecuencia del incidente a la testamentaría de Da. Manuela de Torres que seguía el curador de los menores hijos de los antedichos en cuanto a la casa situada en la Plaza del referido Pueblo, quedando vigente lo demás = Vives = Rodríguez

## Parroquiales28jul08A:

### Búsquedas:

4.- Testamentaría de Da. Petrona Amador y Díaz. Buscar en el tarjetero. Siglo XIX. **No consta.**

5.- Testamentaría de D. Domingo Amador y Rivero. Buscar en el tarjetero. Siglo XIX. **No consta** con ambos apellidos. Se adjunta relación de casos de dicho apellido.

### Escribanías:

1.- El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra Da. Merced Benítez sobre pesos. Año 1865. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 372, Número 31. **Pendiente de pasar.** Es acreedor.

2.- Ejecutivo. El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra la Sra. Albacea del Sr. Marqués de la Real Proclamación y de la Real Campiña en cobro de diez mil pesos oro. Año 1886. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 365, Número 17. **Pendiente de pasar.** Es acreedor. Lo interesante es que dice la casa que tuvo que raptar la marquesa y se empata que pasaron después a la que estaba frente a la Alameda de Paula, donde falleció su hijo a principios del siguiente siglo.

### Pendiente de la semana

3.- Expediente seguido por D. Mariano Suárez Macías para entrar a servir el oficio de Procurador de causas de la Ciudad de San Antonio Abad que le renunció D. Bernardino Martínez. Años 1855-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 123, Número 9. **Pendiente de revisar.** Se trata de un trámite, no contiene testamentos o partidas.

Otro; ?- Buscando a unos Brú encontré un caso:

- Intestado de D. Joaquín Brú y Rodríguez. Año 1876. Escribanía de Gobierno, Legajo 463, Número 8.

D. Joaquín Brú y Rodríguez, natural de La Habana e hijo legítimo de D. José Brú y Castellá y de Da. María de la Concepción Rodríguez y Bonasí; y ella, Da. Elvira Lucinda Finslay, natural de La Habana e hija legítima de D. Tomás Finslay y de Da. Sara Overing. Vecinos del barrio de Monserrate. Contiene las partidas de bautismo de los hijos y herederos: Joaquín José, María de la Concepción y Alberto Brú y Finslay y la defunción de este último, la de su padre, y el matrimonio de ambos.

### Información de hoy

**Expedientes relacionados con la familia Amador** (Petrona Amador Díaz y Domingo Amador Rivero, siglo XIX):

- D. Domingo Amador contra D. Diego Álvarez en cobro de pesos. Año 1776. Escribanía de Gobierno, Legajo 173, Número 6.
- D. Domingo Amador contra Francisco Rodríguez sobre pesos. Años 1777-1778. Escribanía de José R. y Fco. Cabello-Oseguera, Legajo 30, Número 4.
- Diligencias promovidas por D. Domingo María de las Nieves Amador para acreditar ser hijo natural de D. Andrés Amador y de Da. Manuela Hernández Crespo. Año 1848. Escribanía de Vergel, Legajo 72, Número 6.
- Intestado de D.- José Amador. Año 1840 (3 piezas). Escribanía de Salinas, Legajo 182, Número 2520.

- Intestado de D- José de la Cruz Amador. Año 1828. Escribanía de Galletti, Legajo 90, Número 1.
- Testamentaría. D. Antonio Bretos y Da. Catalina Amador. Año 1816. (3 piezas). Escribanía de Salinas, Legajo 365, Número 4346.
- Da. María Petrona Bretos, reclamando los autos testamentarios de D. Antonio Bretos y Da. Catalina Amador, sus difuntos padres. Año 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 618, Número 7182.
- Incidente al intestado de D. Antonio Amador seguido por la representación del Vínculo Río Grande de Meyreles contra los herederos y bienes del antedicho en cobro de pesos. Año 1832. Escribanía de Pontón, Legajo 284, Número 4.
- Expediente seguido para el remate del consumo de ganado de Guanabacoa a favor de Antonio Amador. Trata de su casa de San Luis Gonzaga, Número 27. Año 1842. Escribanía de Hacienda, Legajo 398, Número 12564.
- Expediente seguido contra Antonio Amador en cobro de pesos que adeuda por resto del plazo cumplido del remate que hizo del consumo de ganado de Guanabacoa. Año 1845. Escribanía de Hacienda, Legajo 398, Número 12573.
- D. Blas Amador contra el Capitán D. Francisco Palacios en cobro de pesos. Año 1844. Escribanía de Cotés, Legajo 167, Número 3.
- Denuncia del Fiscal Municipal en el Registro Civil. Año 1896. Escribanía de Varios, Legajo 820, Número 14859. \*: Dice en el contenido D. Carlos Amador.
- Diligencias promovidas por Da. Concepción Amador reclamando la testamentaría de su abuela, Da. María del Carmen Álvarez. Años 1839-40. Escribanía de José R. y Fco. Cabello-Oseguera, legajo 9, Número 12.
- Da Dolores Amador contra D. José de León Rodríguez, sobre que rinda cuentas de los bienes que posee del difunto su hermano y consorte de la primera. Años 1834-35. Escribanía de Daumy, Legajo 350, Número 3.
- Da. Dolores Amador contra D. Antonio Roque y D. Vicente de la Rosa sobre que se le de salida de su sitio y linderos. Año 1834. Escribanía de Daumy, Legajo 339, Número 12.

## Parroquiales28jul08B:

### Escribanías:

- 1.- El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra Da. Merced Benítez sobre pesos. Año 1865. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 372, Número 31. **Se adjunta.**
- 2.- Ejecutivo. El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra la Sra. Albacea del Sr. Marqués de la Real Proclamación y de la Real Campiña en cobro de diez mil pesos oro. Año 1886. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 365, Número 17. **Se adjunta.**

### Pendiente de la semana

3.- Expediente seguido por D. Mariano Suárez Macías para entrar a servir el oficio de Procurador de causas de la Ciudad de San Antonio Abad que le renunció D. Bernardino Martínez. Años 1855-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 123, Número 9. **Pendiente de revisar.** Se trata de un trámite, no contiene testamentos o partidas.

Otro¿ ?- Buscando a unos Brú encontré un caso:

- Intestado de D. Joaquín Brú y Rodríguez. Año 1876. Escribanía de Gobierno, Legajo 463, Número 8.

D. Joaquín Brú y Rodríguez, natural de La Habana e hijo legítimo de D. José Brú y Castellá y de Da. María de la Concepción Rodríguez y Bonasí; y ella, Da. Elvira Lucinda Finslay, natural de La Habana e hija legítima de D. Tomás Finslay y de Da. Sara Overing. Vecinos del barrio de Monserrate. Contiene las partidas de bautismo de los hijos y herederos: Joaquín José, María de la Concepción y Alberto Brú y Finslay y la defunción de este último, la de su padre, y el matrimonio de ambos.

### Información de hoy

**El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra Da. Merced Benítez sobre pesos.** Año 1865. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 372, Número 31.

**Juzgado:** Señor Alcalde Mayor Excmo. D. Manuel Padilla de Aguiar

**Poder.** En la Ciudad de La Habana, el 16 de enero de 1865, ante el Bachiller Juan Francisco de los reyes y testigos, compareció D. Francisco Suárez Macías, abogado, de este vecindario y dio poder a su compañero, el Licenciado D. José Luna y Parra, para representarlo.

**Préstamo.** En La Habana, el 30 de noviembre de 1863, ante Juan Regueyra y testigos, Da. Merced Benítez de Loinaz y Da. Francisca Santiago Aguirre, mayores de edad, viuda la primera y soltera la segunda, vecinas, dicen haber recibido de D. Jacobo Martínez y Saude, vecino de Industria número 112, 3918 pesos en moneda efectiva corriente y otorgan formal recibo y se constituyen deudoras comprometiéndose a pagar in solidum el 28 de febrero próximo entrante de 1864. De no cumplirlo desde ese día de vencimiento hasta el pago de la misma correrá un abono del interés de la deuda a razón del 12% anual.

**Acta.** (Libro de Conciliaciones, folio 8):

En la Siempre Fidelísima Ciudad de La Habana ante Su Señoría, compareció el Licenciado D. José de Luna y Parra, Apoderado del Licenciado D. Francisco Suárez Macías con su hombre bueno, D. Dámaso Cabrera, demandando conciliación a Da. Merced Benítez por quien compareció su apoderado, D. Vicente de la Huerta y su hombre bueno, D. Antonio Álvarez, para que le abone la suma de 6272 pesos según escritura de préstamo fechada en 30 de noviembre próximo pasado y los dos pagarés por 2200 pesos y 150 pesos, con más los intereses del 12% anual.

La representación de la demandada dice que aunque es cierto que adeuda al Licenciado D. Francisco Suárez Macías según los documentos presentados, también los es que ha entregado ya cantidades y habiéndole puesto entredicho y embargo por el todo pide su suspensión. A esto se opuso la parte del acreedor y manifestó la deudora no ha mostrado los comprobantes de las entregas que dijo haber verificado. Termina la junta mandándose a pagar lo que debe dentro de tercer día y a presentar los recibos de lo pagado o de lo contrario se mantendrá el fallo del acuario.

**Fuente:** Certificación del acta, expedida por D. Agustín Saavedra y Palacios, Comendador de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, Auditor Honorario de Marina, Teniente Fiscal sustituto de la Real Audiencia Pretorial, Capitán de la Tercera Compañía del Cuarto Batallón de Voluntarios de La Habana y Teniente de Fiscal Tercero de esta Ciudad por Su Majestad y su jurisdicción, el 17 de enero de 1865. En: El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra Da. Merced Benítez sobre pesos. Año 1865. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 372, Número 31.

**Escrito.** En La Habana, el 10 de enero de 1865, ante el Señor Juez y Escribano, D. Juan Francisco Rodríguez, el Licenciado D. Francisco Suárez Macías dijo que Da. Merced Benítez le debe 6272 pesos de esta forma: 3918 pesos d según préstamo por escritura pública y el resto de dos pagarés fechados en 28 de septiembre y 6 de octubre del año próximo pasado, firmados por la deudora y Da. Francisca Aguirre y D. Francisco Loinaz. Declaró que le había requerido varias veces sin resultado y que la situación de los negocios de la deudora es muy mala por lo que ocurre al Juzgado para que se sirva mandar perentoriamente que se ponga entredicho a la casa de la calle Águila Número 213, propiedad de la deudora y se mande orden para que D. Severo Portas y D. Santos Fonfríu, inquilinos de parte de ésta en la que tienen una locería, así como D. Antonio de la Cuesta y Compañía, que alquila parte para su peletería, pongan a disposición de este Juzgado los alquileres. Igualmente se proceda con el inquilino de los solares de la calle prado Números 34 y 36. Presenta información de testigos sobre si les consta de la deuda que trata de cobrarle.

**Auto.** Habana, 10 de enero de 1865. con el mérito de la información que antecede se acuerda el entredicho y embargo solicitados si después de diez días la deudora no verifica el pago vencido.

**Reconocimiento de firmas.** En 6 de febrero de 1865 en el Pueblo de Marianao, en el pinto conocido por *Coco Solo*, calle de la Concepción número 6, morada de Da. Merced Benítez, se le tomó declaración y manifestó ser natural de esta Ciudad, mayor de edad, dedicada a su casa, vecina de dicho Pueblo y reconoció sólo la firma que se encuentra al margen de cada uno de los documentos y no así la cantidad que expresan por estar ya

satisfecha por Da. Francisca Aguirre el valor de los dos pagarés, y el de la escritura, por D. Jacobo Martínez, lo que en su momento podrá probarlo.

**Nota.** Continúa el proceso con las diligencias establecidas. No se presenta la deudora y no puede notificársele. Finalmente el 16 de febrero de 1865 el Delegado del Alguacil Mayor, D. Rafael Frías y el Escribano, D. Juan Francisco Rodríguez, pasaron a la casa de la Benítez y estando allí Da. Concepción de Lamas dijo que la deudora estaba indispuesta. A su insistencia le pasaron recado y lograron verla. Se le notificó la orden de embargo y la trabó en el sillón de madera y pajilla en el que se encontraba sentada.

**Escrito.** El Licenciado D. Francisco Suárez Macías, el 17 de febrero de 1865, dijo que la venta del sillón dará una suma tan mezquina que pide mejorar la deuda de 6272 pesos en los dos solares de su propiedad de la calle de Prado cuyo alquiler se cobra y en los siervos de la deudora nombrados Monserrate, Juan, Pedro, Isabel, Ignacia, Cosme y Tomás. Pide que se le notifique y manifieste si renuncia o no a los pregonos. Previendo que dicho bienes se enajenen pide Suárez Macías que se publique en los periódicos la mejora de la ejecución en ellos para que quede aclarado que cualquier convenio al respecto se declararía nulo. Advierte que se tenga presente que la casa entredichada sufre un gravamen que abarca todo su valor.

**Escrito.** En La Habana, el 27 de abril de 1865, dice el apoderado de la deudora que según la liquidación que acompaña el escribano D. Andrés Mazón debía haber percibido 791 pesos de alquileres más los 5072 pesos que se le entregaron ya en efectivo al acreedor y los 408 pesos que el acreedor admitió percibir de los alquileres y se componen 6272 pesos que era la suma ejecutada a su representada por lo que ya na da se adeuda y la tasación de costas están pagadas. Pide que se le cancele en la escritura de préstamos y de levante el embargo.

**Nota.** El expediente continúa por parte de D. Bonifacio Valerio, Procurador del acreedor, que al revisar las cuentas rendidas por D. Andrés Mazón manifiesta que éste se quedó con 233 pesos que dijo haber cobrado a título de recaudar alquileres y que esto no va a cargo del acreedor sino de la deudora, Da. Merced Benítez. Termina el caso en 20 de octubre de 1866 con el pago de las costas.

**Ejecutivo. El Licenciado D. Francisco Suárez Macías contra la Sra. Albacea del Sr. Marqués de la Real Proclamación y de la Real Campiña en cobro de diez mil pesos oro.** Año 1886. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 365, Número 17.

**Escrito.** En La Habana el 28 de mayo de 1888, dice el apoderado del Licenciado D. Francisco Suárez Macías, que dice que le adeudan a su representado 16,922 pesos en oro español como parece de la cuenta firmada por el Señor Marqués de la Real Campiña, hijo y apoderado de la viuda Albacea, la Marquesa de la Real Proclamación y de la Real Campiña.

**Nota.** Citaron tres veces al marqués de la Real Campiña, que era el apoderado de su madre la Viuda Albacea y dijeron siempre estar fuera de la Ciudad. Luego recibe la boleta su otro hijo, D. Rafael Morales y Sotolongo a quien se le entrega la cédula. Nuevamente no comparece y el Auto de 7 de diciembre de 1888 declara la deudora en

H

rebeldía por no acudir a representar sus intereses. Se manda expedir mandamientos de ejecución con pago de costas.

**Demanda ejecutiva.** En la Habana, el 16 de junio de 1889, tras resumir los hechos del pleito pide el apoderado del licenciado D. Francisco Suárez Macías que se sirva dar por establecida la demanda ejecutiva contra Da. Dolores Sotolongo y Cabrera como Albacea Tenedora de Bienes de su difunto esposo y se dispone ejecución contra sus bienes a hasta alcanzar la suma de diez mil pesos oro, sus intereses desde el vencimiento de cada plazo y las costas causadas hasta el pago del préstamo.

**Embargo.** En La Habana, el primero de julio de 1889, el Alguacil D. Wenceslao Gómez con asistencia del Escribano, D. Francisco Vega y el Procurador, D. Miguel Ángel Matamoros, pasaron a la calle Cuba número 91\*, domicilio y de los bienes del difunto Marqués y se procedió a amargar la casa de dos pisos, mampostería y azotea en cuya finca trabó el Alguacil la deuda dejándola sujeta a las resultas de ese juicio y a disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito del Este. Se expidió en el propio día y lugar cédula del embargo que se entregó a D. Rafael Morales y Sotolongo. Igualmente se formó otra cédula para el remate que en e le fue también entregada a D. Rafael Morales. \*: Cuba esquina NE a Luz (antes de 1869, número 47 y después de 1940, número 653), entre y Cerrada de Santa Clara, frente al convento de dicho nombre.

**Escrito.** En La Habana, el 17 de julio de 1889, D. Miguel Ángel Matamoros procurador del Licenciado D. Francisco Suárez Macías dice que se libró ejecución por los diez mil pesos, intereses y costas a la deudaza la cual no se puso y se le ha acusado en rebeldía pendiendo el pronunciamiento del fallo del remate. Pide se haga sin necesidad de nueva demanda ni trámites por la cantidad total de 12, 322 pesos.

**Sentencia.** En La Habana, el 23 de julio de 1889, el Sr. D. Carlos Quintín de la Torre y Cobián, Juez de Primera Instancia en propiedad del Distrito Este dice que vistos los hechos e información del presente juicio ejecutivo y que no ha comparecido la parte deudora a ratificar las firmas, y demás incidentes y considerando el artículo 1429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que trae aparejada ejecución cualquier documento firmado en cuya firma haya sido declarada confesa la persona que la estampó; considerando que se vencieron todos los plazos y que la obligación de un Albacea es cubrir las responsabilidades del capital administrado antes de enterar de sus haberes a los herederos; considerando que la deudora no se ha opuesto a la ejecución despachada de la demanda de embargo dentro del término legal y de haber sido declarada en rebeldía se procede a dictar sentencia de pago. La sentencia se publicó el 23 de julio de 1889.

**Notificación.** En 6 de agosto de 1889 se pasó a la calle Cuba número 91 y se le notificó a Da. Dolores Sotolongo y Cabrera y quedó enterada y así lo rubricó ante el escribano Vega.

## Parroquiales29jul08:

Buscar:

- 1.- Testamentaria de Bartolomé (o Bartolo) González, finales del siglo XVIII o principios del siglo XIX. **Se adjunta un homónimo.**
- 2.- Testamentaria de Juana Herrera, esposa del anterior, finales del siglo XVIII o principios del siglo XIX. **Se adjunta una homónima y relación de otros casos de posible interés.**

**Escribanía:**

- 3.- Expediente seguido por D. Mariano Suárez Macías para entrar a servir el oficio de Procurador de causas de la Ciudad de San Antonio Abad que le renunció D. Bernardino Martínez. Años 1855-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 123, Número 9. **Se adjunta.**
- Otro.- Diligencias formadas a constancia de D. Diego González Herrera para que D. Manuel Nicolás Ramos entregue las que contra éste siguió de Albacea D. Antonio Ramos en reclamación de la negra María del Carmen, perteneciente al intestado de D. Tomás, su padre, y Da. Juana Herrera. Año 1847. Escribanía de Barreto, Legajo 263, Número 1. **Se adjunta.**
- Otro.- Testamentaria. Da. Juana María de Herrera. Año 1789. Escribanía de Valerio, Legajo 644, Número 9495. **Se adjunta.**
- Otro.- Testamentaria. D. Bartolomé González, vecino de la Seyba. Años 1822-1823. Escribanía de Varios, Legajo 866, Número 152432. **Se adjunta** su testamento para determinar si vale la pena proseguir. Contiene partidas.
- Otro.- Testamentaria. D. Antonio Herrera, vecino del poblado del Cano. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 288, Número 1. **Se adjunta** la partida de defunción. No tiene sucesión y era natural del Cano.

## Información de hoy

**Relación de casos probables de la rama familia González-Herrera (hijos de Bartolomé y de Juana) (fines del siglo XVIII y principios del XIX)**

:

- Diligencias formadas a constancia de D. Diego González Herrera para que D. Manuel Nicolás Ramos entregue las que contra éste siguió de Albacea D. Antonio Ramos en reclamación de la negra María del Carmen, perteneciente al intestado de D. Tomás, su padre, y Da. Juana Herrera. Año 1847. Escribanía de Barreto, Legajo 263, Número 1. Ver file: Parroquiales29jul08.
- Autos fechos por fallecimiento de Juana de Herrera, vecina que fue del Partido de Xibacoa y natural de la Villa de Guanabacoa\*. Año 1789. Escribanía de Valerio, Legajo 644, Número 9495. \*: Está fichado como: Testamentaria. Da. Juana María de Herrera. Ver file: Parroquiales29jul08.
- Testamentaria. D. Bartolomé González, vecino de la Seyba. Años 1822-1823. Escribanía de Varios, Legajo 866, Número 152432. Ver file: Parroquiales29jul08.
- Testamentaria. D. Antonio Herrera, vecino del poblado del Cano. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 288, Número 1. Ver file: Parroquiales29jul08.
- Rafael Oseguera demandando licencia a D. Luis su padre para casarse con Bárbara Herrera. Año 1801. Escribanía de Daumy, Legajo 615, Número 1.

- 2
- Diligencias formadas en virtud del fallecimiento de Da. Felipa Herrera, vecina del Cano. Año 1835. Escribanía de Salinas, Legajo 186, Número 2555.
  - ✓ • Testamentaría D. Jacinto Herrera. Año 1795. Escribanía de Varios, Legajo 223, Número 3288.
  - Intestado. D. Joaquín Antonio de Herrera. Año 1735. Escribanía de Daumy, Legajo 277, Número 3.
  - Autos por muerte del Capitán Joseph de Herrera\*/ e inventarios de los bienes. Año 1731. Escribanía de Varios, Legajo 901, Número 15942. \*: No tiene segundo apellido y era casado con María Francisca Pereira.
  - ✓ • Intestado de Marcela Herrera. Año 1792. Escribanía de Daumy, Legajo 78, Número 16.
  - Domingo Morera y María Herrera solicitando judicialmente contraer matrimonio por no dar consentimiento su padre de ella. Año 1785. Escribanía de Daumy, Legajo 567, Número 7.
  - ✓ • Testamentaría. Patricio Herrera\*, vecino del Partido de Bauta. Año 1819. Escribanía de Gobierno, Legajo 574, Número 11. \*: Casado con Gertrudis Noa.
  - ✓ • Intestado. Da. Teresa Herrera\*. Año 1808. Escribanía de Daumy, Legajo 25, Número 12. \*: Casada con Francisco Álvarez.
  - ✓ • Testamentaría. Da. Mariana y Da. Francisca González Herrera. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 730, Número 11165.
  - ✓ • Intestado Da. Gerónima González de Herrera, vecina del Guatao. Escribanía de Salinas, Legajo 188, Número 2592.
  - ✓ • Intestado de Da. Rosalía y Da. María de Jesús González de Herrera\*. Año 1811. Escribanía de Varios, Legajo 483, Número 7014. \*: Solteras.

**Expediente seguido por D. Mariano Suárez Macías para entrar a servir el oficio de Procurador de causas de la Ciudad de San Antonio Abad que le renunció D. Bernardino Martínez.** Años 1855-1873. Escribanía de Brezmes, Legajo 123, Número 9.

**Renuncia.** En la Villa de San Antonio Abad, el 17 de enero de 1855, ante José Joaquín Leal y testigos compareció D. Bernardino Martínez, natural de Castilla la Vieja Procurador de Causas procesarles de las del Número de ésta y dijo que en unos de las facultades que le confiere la Ley hace merced de su Oficio en la persona de D. Mariano Suárez Macías, vecino de esta Villa y en caso contrario volverá a dicho oficio.

**Carta.** Al Señor Intendente General de Ejército en La Habana, el 16 de marzo de 1866, por D. Mariano Suárez Macías, vecino de San Antonio Abad dice que conforme al testimonio que acompaña ha sido renunciado en él por D. Bernardino Martínez el oficio de Procurador Público de causas procesarles de aquella Villa que obtenía y a fin de entrara a servirlo es preciso que se practique las diligencias prevenidas pide se reciban los documentos que acompaña y se sirva disponer las diligencias que correspondan.

**Nota.** A continuación se refleja escuetamente los pasos reglamentarios de solicitar autorización al Gobernador y Capitán General, entre otras.

Real confirmación. Se presenta copia de la Real Confirmación del nombramiento que hizo el Capitán General de la Isla a favor de D. Mariano Suárez Macías para servir como Teniente de D. Juan de Torres Vega en el Oficio de Procurador del Número de la

Villa de San Antonio Abad en la Isla de Cuba. Fue dado en Palacio, el 26 de febrero de 1852, y la carta firmada por Presidente del Consejo de Ministro, D. Juan Bravo Morillo, fue expedida en Madrid, el 2 de mayo de 1852.

**Diligencias formadas a constancia de D. Diego González Herrera para que D. Manuel Nicolás Ramos entregue las que contra éste siguió de Albacea D. Antonio Ramos en reclamación de la negra María del Carmen, perteneciente al intestado de D. Tomás, su padre, y Da. Juana Herrera. Año 1847. Escribanía de Barreto, Legajo 263, Número 1. (Trunco)**

*Juez:* Gobernador Político General  
*Escribano:* Francisco Pimentel

*Asesor:* Alcalde Mayor Cuarto

**Escrito.** En la Habana, el 27 de septiembre de 1847, D. Diego González Herrera, en el incidente al interesado de D. Tomás Ramos y Da. Juana María Herrera, su legítima madre, formado por el Albacea D. Antonio Ramos contra D. Manuel Nicolás del propio apellido en reclamación de la negra María del Carmen de la masa hereditaria dice que hace mucho tiempo que el expediente fue entregado a D. Manuel Nicolás Ramos por acuerdo privado según noticias que tuvieron él y el dicho Albacea y que la negra quedó en poder de D. Manuel sin que la haya incorporado a las masa a la que pertenece y sin que el Albacea haya dado un solo paso sobre el particular.

Dice tener interés en la masa hereditaria no sólo como uno de los herederos sino como acreedor privilegiado de las dotales de más de 17 000 pesos que llevó su madre al matrimonio con el difunto D. Tomás Ramos y desea instruirse para representar lo que convenga. Pide se sirva mandar se le entregarle los autos. Asimismo pide se sirva mandar se libre orden al Capitán del Partido de Seyba del Agua para que con dos testigos jurados requieran a D. Manuel Nicolás Ramos para que entregue las diligencias.

**Diligencias.** En la Habana, el 27 de septiembre de 1807, el en el partido de San Luis de la Seyba en 15 de octubre de 1847 y en cumplimiento de la orden que antecede (expedida en la Habana, el 27 de septiembre próximo pasado) nombró por testigos a José Palacios y Juan Vázquez, y en el propio día pasaron a la morada de D. Manuel Nicolás Ramos situada a una y media leguas de la población y notificado declaró que no tiene las diligencias que se reclaman a ni ninguna otra y así lo firmó.

**Escrito.** En la Habana, el 29 de marzo de 1848, D. Diego González herrera dice que no está de acuerdo con lo declarado por Ramos porque hay recibo firmado cuando retiró los autos de la Escribanía. Pide ser sirva ordenar que se cite a concurrencia ante el Señor Alcalde Mayor a D. Manuel Nicolás Ramos y a él y se sirva dar la orden de citación sin que se le admitan pretextos y si dentro de tercer día no acude, pide entonces que el Pedáneo conduzca la negra hasta esta Ciudad acompañado por persona de confianza y la deje depositada en el de la Casa de Beneficencia hasta que Ramos obedezca el mandato judicial y lo que se acuerde en la concurrencia.

**Autos fechos por fallecimiento de Juana de Herrera, vecina que fue del Partido de Xibacoa y natural de la Villa de Guanabacoa\***. Año 1789. Escribanía de Valerio, Legajo 644, Número 9495. \*: Está fichado como: Testamentaria. Da. Juana María de Herrera.

*Juez:* Gobernador General Joseph de Ezpeleta *Escribano:* Gabriel Ramírez

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 7 de febrero de 1789, el Gobernador Ezpeleta dice que le ha sido participado el fallecimiento de Da. Juana María Herrera, vecina del Partido de Xibacoa, bajo disposición testamentaria que otorgó ante el Capitán de dicho Partido D. Antonio de Torres y testigos, y para proceder se levanta el presente Auto.

### **Testamento. Da. Juana María de Herrera**

Fue otorgada como memoria en el Partido de Xibacoa, el 15 de noviembre de 1788, ante el Capitán del Partido D. Antonio de Torres y testigos, Nicolás Juan Díaz, Josef marrero, Francisco Aragón y el Padre D. Francisco Thomas Keyser (sic.) quien a ruego de la otorgante por no saber lo firmó.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Juana María Herrera, vecina del Partido de Xibacoa y natural de la Villa de Guanabacoa, hija de Juan de Herrera y de Manuela de los Reyes.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia del Partido y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y quiere que sean dichas por el Padre D. Francisco Keyser: que se de una misa a la Purísima Concepción.
- Declara que habrá unos 34 años que contrajo matrimonio con Rafael Molina, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Felipe; Isidora; Juan; Francisca; Rafaela; Nicolás; María de Regla; Ramón;\* Francisco; Vicente; y Candelaria. \*: En el testamento protocolado aparece así, pero en la divisoria es un solo hijo llamado Ramón Francisco.
- Declara por sus bienes dos caballerías divididas en dos sitios con sus fábricas sobre horcones, animales, productos agrícolas; muebles y menaje de casa.
- Declara deudas y deudores y entre éstas deberle 5 pesos a su hermano Antonio.
- Mandan se paguen y del remanente de su caudal y que lo demás que lo hereden sus hijos.
- Nombra por Albaceas y tenedor de Bienes en primeras a su marido, Rafaela Molina, y en segundas, a su hijo Juan y por curador de los hijos menores a Ignacio Molina, a los que concede el mayor tiempo que necesitaren.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en la Havana el 11 de septiembre de 1799, por Gabriel Ramírez. En: Autos fechos por fallecimiento de Juana de Herrera, vecina que fue del Partido de Xibacoa y natural de la Villa de Guanabacoa. Año 1789. Escribanía de Valerio, Legajo 644, Número 9495, folios 2-6 vto. File: Parroquiales29jul08.

**Escrito.** D. Juan Gerónimo González en representación de Isidora Molina; Juan Molina, y Juan Guzmán, en representación de Francisca Molina en los autos testamentarios de Da. Juana Herrera dicen que se han hecho los inventarios y tasaciones y para promover lo que convenga piden que se les reciba y se les entreguen los autos para representar lo que les convenga.

**Auto.** Habana 24 de septiembre de 1789, así lo proveyó Cabello, Gobernador Interino ante Gabriel Ramírez

**Escrito.** En la Ciudad de la Habana, 11 de septiembre de 1789, D. Juan Gerónimo González dice que por Auto del 9 en curso se mandó protocolar por testamento nuncupativo el otorgado por Da. Juana María de Herrera en el Partido de Jibacoa y pide se mande a proceder a los investiros por el Capitán de dicho Partido y dos testigos de asistencia.

**Inventarios y tasaciones.** Se realizaron en el Partido de Jibacoa, el 2 de noviembre de 1789, ante el Capitán Juez Pedáneo y como testigos, Domingo Ramírez Cazañas y Antonio de la Cruz Olivera, por los tasadores D. Rafael Álvarez, nombrado por los herederos y D. Pedro Herrera, nombrado por el viudo, en presencia del curador de los menores, D. Ignacio Molina y los demás herederos: Juan Gerónimo González por representación de Da. Isidora Molina, su esposa; D. Juan Guzmán en representación de Da. Francisca Molina; Juan Molina por sí; y D. Josef Olivera por representación de Da. Rafaela Molina, cuyo ministerio se hace presente que hace tres días que contrajo matrimonio con la referida Da. Rafaela. Los bienes tasados ascendieron a 2328 pesos.

**Cuenta del Albacea, D. Rafael Molina.** Los bienes ascendieron 2337 pesos 3 reales; cargo de 1060 pesos 5 reales; alcance, 1276 pesos 6 reales.

**Escrito.** En 7 de abril de 1790, el Albacea D. Rafael Molina pide se le adjudiquen todos los bienes con rebaja del 10 % en orden a los muebles y semovientes y de un 5% en las raíces. Dice que todos los herederos a excepción de unos de ellos han manifestado su aprobación rubricando el escrito y suscriben su petición con la obligación de asegurar las cuotas de las legítimas hasta uno de los tres casos de la Ley.

**Auto.** Habana 29 de abril de 1790. Se autoriza la adjudicación solicita por el Albacea Rafael Molina, de consentimiento de los herederos. Manda que pasen los autos al Contador judicial y se tasan las costas.

**División y partición.** El cuerpo de bienes ascendió a 2337 pesos 3 reales. El ha de haber común de los herederos era de 517 pesos 3 reales a dividir a partes iguales entre los 10, tocando cada uno a 51 pesos 5 reales: Felipe; Isidora; Juan; Francisca; Rafaela; Nicolás; María de Regla; Ramón Francisco; Vicente y Candelaria. Las costas del expediente ascendieron a 27 pesos 3 reales.

**Nota:** Finaliza con el auto de aprobación fechado en 3 de octubre de 1790.

**Testamentaria. D. Bartolomé González, vecino de la Seyba.** Años 1822-1823. Escribanía de Varios, Legajo 866, Número 152432. **Se adjunta piedra parte (¿?)**

**Testamento. D. Bartolomé González.**

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba en 13 de diciembre de 1822, ante José Rafael de Mesa, Escribano, y testigos, D. José Martínez, D. José Contreras y D. José Balvino de Sosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Bartolomé González, natural de Gran Canaria y vecino del Partido de la Seyba, hijo legítimo de D. Luis González y de da. Lorenza Isidora de la Cruz, difuntos.
- Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en el Cementerio de esa feligresía.
- Manda se le digan las tres misas del alma; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la de San Lázaro, Casa de Beneficencia y el Hospital del Pueblo de Guanajay; que se den 3 pesos al Colector que fuere de las Viudas y Huérfanos de la Madre Patria.
- Declara que habrá unos 15 años que casó con Da. Francisca (sic.) de Acosta y han tenido pro sus hijos legítimos a: Da. María Engracia del Pilar, de mayor de 14 años; D. Francisco José de Paula, de edad entre 12 y 13 años; Pedro José Alejandro del Pilar, entre 11 y 12 años; Da. Juana María de la Ascensión, entre 10 y 11 años; Da. Tomasa María del Pilar, entre 8 y 9 años; Da. Genoveva María del Pilar, entre 6 y 7 años; D. José Cesáreo del Pilar, de 4 años, y Da. Bernardina de Sena, de 2 años, y el póstumo o la póstuma de que su legítima mujer está encinta como de 6 meses. Cuando lo contrajeron, él aportó un negrito que falleció, una yunta de bueyes y un caballo, y la referida su mujer, nada.
- Declara por sus bienes el sitio de media caballería con sus fábricas, arboledas y demás y 3 piezas de esclavos, animales, ajuar y menaje de casa.
- Declara deudas y manda se paguen.
- Nombra por Albaceas y Tenedor de Bienes en primer lugar a D. Diego Hernández García, y en segundas. a su mujer, Da. Tomasa (sic.) de Acosta a los que conde el tiempo que fuere necesario.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los dichos sus hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Copia expedida en Guanajay, el 3 de enero de 1823, por D. José Rafael Rodríguez. En: Testamentaria. D. Bartolomé González, vecino de la Seyba. Años 1822-1823. Escribanía de Varios, Legajo 866, Número 152432, folios 1vto.-6. File: Parroquiales29jul98.

**Testamentaria. D. Antonio Herrera, vecino del poblado del Cano. Año 1807.**  
Escribanía de Daumy, Legajo 288, Número 1.

**Juez:** Gobernador Político

**Asesor:** Dr. D. Adrián de Campusano

**Escribano:** José Leal

**Copia de la partida de defunción de: Herrera y Gordejuela, Antonio** (Iglesia Parroquial del Cano, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 4, partida número 36):

En 24 de noviembre de 1807 años se enterró en el Cementerio General de esta Parroquial del Cano, D. Antonio Herrera, hijo legítimo de D. Francisco Herrera y Da. María Teresa Gordejuela, natural y vecino de este Partido, consiguiente al testamento que otorgó a 16 de abril del año pasado de 1806 por ante D. Juan de Dios de Ayala, Escribano Mayor de Gobierno de la Ciudad de la Havana, en que dispone e apliquen por su alma 42 misas; declara fue casado y velado con Da. Petronila Cecilia del Castillo, difunta y no tuvo sucesión. También dispone asegurar en la estancia que fue su habitación 400 pesos para que con los 20 pesos de sus réditos se cante anualmente una misa en la Iglesia del Cano el día de la Invocación de la Santa Cruz con que se libra al Señor de la Espiración (sic.). Lega dos reales a las mandas forzosas; nombra por su Albacea e instituye por su heredero a D. Pelegrino Valdés y por demás Albaceas a D. Antonio de la Peña y D. Francisco Aguiar. Recibió los santos sacramentos y lo firmó = Bachiller Francisco Fernández Quintana.

**Fuente:** Copia expedida en el Cano. el 26 de Noviembre de 1807, por D. Francisco Fernández Quintana. Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Cano y sus Auxiliares. En: Testamentaria. D. Antonio Herrera, vecino del poblado del Cano. Año 1807. Escribanía de Daumy, Legajo 288, Número 1. File: Parroquiales29jul08.

## Parroquiales30jul08A:

Buscar:

- 1.- Testamentaria de Manuel Nicolás Ramos y Abreu. Siglo XIX. **No consta.**  
Aparece la de D. Juan Bautista Ramos y Abreu (1837-40): falleció el 12 de septiembre de 1837; natural de Guatao e hijo legítimo de D. Manuel Ramos y de Da. Jacinta Abreu, casado en primeras con Da. Consuelo de la Torre y por hijo, D. Luis María Ramos y de la Torre: casado en segundas, con Da. Lugarda García, y por hijos a Juan Antonio, Francisco de Paula, Juan Manuel, Matías, José María, María Lugarda, María Belén, María de la Concepción y María Luisa Ramos y García. **Pendiente de revisión (¿?).**
- 2.- Manuel Nicolás Ramos y González. **No consta.** Con esa combinación de apellidos sólo el ya revisado de don Diego (Ver parroquiales29jul08).
- 3.- Relación de otros casos de posible interés. **Se adjunta.**
- 6.- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). **Se adjunta primera parte.**

### Pendiente de la semana

**Escribanías:**

- 0.- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). **Continuar la revisión.**
- 1.- Testamentaria de Da. Mariana y Da. Francisca González Herrera. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 730, Número 11165. **Pendiente de pasar.**
- 2.- Intestado de Da. Gerónima González de Herrera, vecina del Guatao. Escribanía de Salinas, Legajo 188, Número 2592. **Pendiente de pasar.**
- 3.- Intestado de Da. Rosalía y Da. María de Jesús González de Herrera. Año 1811. Escribanía de Varios, Legajo 483, Número 7014. **Pendiente de pasar.**
- 4.- Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. **Pendiente de revisión (¿?).**

### Información de hoy

**Relación de casos de posible interés de las ramas González-Herrera y Ramos-Herrera:**

- Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. (Ver Parroquiales30jul08 ¿?):
- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). (Ver Parroquiales30jul08).
- Cuaderno de cuentas por D. Antonio Ramos, Albacea dativo de los intestados de sus padres, D. Tomás y Da. Juana Herrera. Años 1847-53. Barreto-Intestados, Legajo 110, Número 1.
- Autos testamentarios. D. Francisco Victoriano Ramos Mojica. Año 1840. Escribanía Vergel, Legajo 2 77, Número 6.
- Intestado. Da. Antonia Ramos Mojica, vecina e Arroyo Arenas. Año 1834. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 389, Número 7.
- Insolvencia promovida por D. Joaquín Ramos Herrera a nombre de su esposa, Da. Josefa Demetrio García. Año 1871. Escribanía de Testar, Legajo 103, Número 19.

- Diligencias formadas sobre el fallecimiento de D. Tomás Ramos. Año 1851. Escribanía de Varios, Legajo 546, Número 8453.
- Testamentaría. Manuel Ramos y Nicolasa Noble\*. Años 1744-1746. Ortega, Legajo 464, Número 7. \*: Numerosos incidentes.
- Testamentaría. Manuel Ramos y Nicolasa Noble Año 1807. Ortega, Legajo 253, Número 3.
- Testamentaría. Manuel Ramos y Nicolasa Noble. Años 1826-33. Pontón, Legajo 275, Número 1 (6ta. pieza).
- Testamentaría. Manuel Ramos. Año 1825. Valerio, Legajo 329, Número 4922.
- Intestado. D. Manuel Ramos, vecino de Macuriges. Año 1839. Luis Blanco, Legajo 492, Número 4.
- Intestado. Da. Manuela Ramos. Año 1824. Daumy, Legajo 119, Número 13.
- Testamentaría. D. Cristóbal Ramos. Año 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 592, Número 8835.
- Testamentaría. Da. Dominga Ramos. Año 1794. Escribanía de Varios, Legajo 808, Número 14392.
- Testamentaría. Da. Dominga Ramos. Año 1816. Daumy, Legajo 33, Número 2.
- Testamentaría. D. Domingo Ramos. Año 1773. Escribanía de Varios, Legajo 663, Número 10801.
- Segunda pieza de la testamentaría de D. Antonio Ramos y Da. María Pía de León. Año 1847. Escribanía de Varios, Legajo 289, Número 4196.
- Autos seguido por D. José Carrillo contra D. Antonio Ramos sobre desalojo de la hacienda *Candelaria*. Año 1797. Escribanía de Varios, Legajo 10003, Número 19349.
- Testamentaría. D. Agustín Ramos\*. Año 1837. Daumy, Legajo 249, Número 12. (3 piezas). \*: Casado con Margarita Núñez.
- Incidente al intestado de D. José Alfonso por Agustín Ramos sobre pesos. Año 1798. Daumy, Legajo 261, Número 14.
- D. Francisco Ramos sobre nulidad del testamento de María del Carmen Oseguera. Año 1791. Varios, Legajo 297, Número 4290.
- Causa formada par averiguar el autor de la muerte de Nicolás Alfonso\* que se encontró en los confines de la estancia de Petrona Ramos. Año 1848. Varios, Legajo 499, Número 7432.\*: ¡Sólo por el folklore!

**Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera.** Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). Primera parte.

**Nota.** Comienza en 10 de enero de 1842 y finaliza el 26 de noviembre de 1860 con un escrito de D. Juan Tomás Ramos que expresa que el proceso se ha detenido y pide se le entreguen los autos para concluirlo puesto que sólo queda pendiente la división y partición de los bienes (7 piezas y 1278 folios). La mayor información familiar la brinda la primera pieza.

### **Primera pieza**

**Auto de proceder.** En la Ciudad de la Habana, el 10 de enero de 1842, el Excmo. Sr. D. Gerónimo Valdés, Presidente Gobernador y Capitán General dice que a las siete de la mañana se participó por el Escribano Público D. Andrés Pimentel que se hallaba de

semana, haber fallecido D. Tomás Ramos, vecino del Partido de Seyba (sic.) del Agua dejando bienes y herederos y para proceder a las diligencias se levanta el presente auto.

**Copia de la partida de defunción: Ramos y Guerrero, Tomás** (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga de la Ceiba, Libro 2 de Entierros de Blancos, folio 35, partida número 169):

En 9 de enero de 1842 años se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua al cadáver de D. Tomás Ramos, natural del Cano y vecino de esa feligresía, hijo legítimo de D. Juan Crisóstomo Ramos y de Da. María Teresa Guerrero, casado en primeras, con Da. María de la Luz Mujica, ya difunta, y en segundas, con Da. Juana Herrera. No testó. Era de 75 años de edad. Recibió el sacramento de la Extremaunción, y lo firmé \_ José Joaquín Seguí.

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de febrero de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1, primera pieza. File: Parroquiales30jul08A.

**Relación de partidas en la primera pieza:**

- Bautismo de: Luisa; José Antonio; Francisco Tomás; Joseph Vicente; Luis Joseph; y Juana Josefa Camacho y Ramos, hijos legítimos de D. Vicente Camacho, natural de Gran Canaria y de Da. Antonia Ramos, natural del Guayabal. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Narcisa del Pino; maternos, D. Tomás y Da. Paula María de la Luz Muxica.
- Defunción de Antonia Ramos Mujica, hija legítima de D. Tomás Ramos y de Da. María de la Luz Muxica, mujer legítima de Vicente Camacho.
- Bautismo de: Antonio Marcial; Joseph Filomeno; María Catarina; Juan Tomás; José Miguel Ramos y Herrera; hijos legítimos de Tomás Ramos y de Josefa Herrera. Abuelos paternos, D. Juan Crisóstomo y Da. Teresa Guerrero; maternos, D. Diego y Da. Josefa Pérez.
- Bautismo de Francisco Cesáreo; José Tomás, María de Jesús; y José Antonio Ramos y González, hijos legítimos de D. Francisco Victoriano Ramos y de Da. María de la Luz González. Abuelos paternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mujica, maternos, D. Bartolomé y Da. Juana Herrera.
- Matrimonio de D. José González Carrillo, hijo de D. Rafael y de Da. Agustina, y Da. Matilde María Ramos, hija de Tomás y de María de la Luz Mujica.
- Matrimonio de D. Domingo de Lima, hijo de D. Gabriel y de Da. Juana Gertrudis Herrera, con Da. María del Rosario Ramos, hija de D. Tomás y de Da. María de la Luz Mujica.

*Juana*

**Nota.** El listado de **acreedores** de los bienes del difunto D. Tomás Ramos presentado por la viuda es:

- Da. Juana Herrera (ella misma) por sus dotales (y por ende, los hijos de su primer matrimonio que aquí no se menciona, pero que Diego González Herrera señala).

- Sucesión de D. Francisco Victoriano Ramos; D. Francisco; D. José Tomás; Da. María de Jesús y D. Antonio y el curador de los menores, el Licenciado D. Manuel de Zequeira y Caro.
- Da. Dolores Echesábal por escritura pendiente de liquidar.
- Los herederos de D. Manuel Núñez por obligación ante el Capitán Pedáneo.

**Tasaciones:** En 20 de julio de 1842, las dos fincas principales ascendían a:

- *El Jobo*, en el Partido de Seyba del Agua, compuesto de 4 y media caballerías... 31 682 p<sup>s</sup> 5 r<sup>s</sup>
- Finca-cafetal *Providencia*, en el Partido de Seyba del Agua..... 49 728 p<sup>s</sup> 5 r<sup>s</sup>

### **Parroquiales30jul08A:**

Estimado primo,

Ahora para variar tengo problemas en la página del yahoo por lo que el mensaje tendrá que ir aquí en el adjunto.

Aquí van los Ramos que me faltaban. Espero que haya podido desenredar la madeja genealógica.

Acabo de recibir éste que le contesto con el propio adjunto

Cordialmente,

MT

Buscar:

6.- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). **Se adjunta segunda parte (Ver Parroquiales30jul08A).**

### **Pendiente de la semana**

**Escribanías:**

0.- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). **Continuar la revisión.**

1.- Testamentaria de Da. Mariana y Da. Francisca González Herrera. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 730, Número 11165. **Pendiente de pasar.**

2.- Intestado de Da. Gerónima González de Herrera, vecina del Guatao. Escribanía de Salinas, Legajo 188, Número 2592. **Pendiente de pasar.**

3.- Intestado de Da. Rosalía y Da. María de Jesús González de Herrera. Año 1811. Escribanía de Varios, Legajo 483, Número 7014. **Pendiente de pasar.**

4.- Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. **Pendiente de revisión (¿?).**

### **Información de hoy**

**Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera.** Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). Segunda parte.

**Primera pieza (cont.)**

### **Partidas parroquiales**

**Copia de la partida de bautismo de: Camacho y Ramos, Luisa María** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 74, partida número 335):

Lunes 10 de septiembre de 1827 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 de agosto último, hija legítima de D. Vicente Camacho y de Da. Antonia Ramos, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Narcisa del Pino; maternos, D. Tomás y Da. Paula María de la Luz Muxica, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luisa María, fueron sus padrinos, D. Isidro Pérez Regalado y Da.

María del Carmen Posuelo, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 2 de marzo de 1842, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Camacho y Ramos, José Antonio** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 150, partida número 665):

Jueves 31 de julio de 1822 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado Teniente de Cura Interino de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 9 de dicho mes, hijo legítimo de D. Vicente Camacho y de Da. Antonia Ramos, vecinos de esta feligresía. Abuelos paternos D. Pedro Camacho y Da. Narcisa Pino; maternos, D. Tomás Ramos y Da. Luz Mujica, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio Luis, fueron sus padrinos, D. Francisco Victoriano Ramos y Da. Juana Herrera, a quienes advertí su obligación y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 3 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Camacho y Ramos, Francisco Tomás** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 26 vto., partida número 13):

**Sábado 25 de diciembre de 1824 años, yo,** D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 11 del corriente, hijo legítimo de D. Vicente Camacho, natural de la Isla de la Palma, y de Da. Antonia Ramos, natural del Partido del Guayabal, ambos vecinos en esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Narcisa del Pino; maternos, D. Tomás y Da. Paula María de la Luz Muxica, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Tomás Dámaso, fue su padrino, D. Gualberto Ramos a quien, advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 2 de marzo de 1842, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Camacho y Ramos, José Vicente** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 47, partida número 220):

Jueves 9 de febrero 1826 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 21 de enero último, hijo legítimo de D. Vicente Camacho y de Da. Antonia Ramos, natural el primero de la Palma, y la segunda, del Partido del Guayabal, y vecinos en esta feligresía. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Narcisa del Pino; maternos, D. Tomás y Da. Paula María de la Luz Muxica, y en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Vicente Inés, fue su madrina, Da. Antonia del castillo, a quien, advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 2 de marzo de 1842, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Camacho y Ramos, Juana Josefa** (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 19 vto., partida número 103):

Jueves 19 de mayo de 1831 años, yo, D. Vicente José de la vega, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 6 del corriente, hija legítima de D. Vicente Camacho, natural de las Islas Canarias y de Da. Antonia Ramos, natural del Guayabal. Abuelos paternos, D. Pedro y Da. Narcisa Pino; maternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mojica, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juana Josefa de los Ángeles, fueron sus padrinos, D. Pablo Prieto y Da. María de Jesús Prieto, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Vicente José de la Vega

**Fuente:** Copia expedida en el Guatao, el 3 de marzo de 1842, por D. Manuel de Ozeguera, Presbítero Teniente de Cura Coadjutor por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, Antonio Marcial** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 196 vto., partida número 884):

En el Pueblo de San Luis de la Seyba, en 25 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, en cumplimiento del auto testimonial del Señor Provisor Vicario General Gobernador del Obispado, recibido en esa fecha para formar asiento de estar bautizado en esta Iglesia de San Luis de la Seyba D. Antonio Marcial Ramos, lo hago en la forma siguiente= Jueves

29 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, certifico que fue bautizado en esta Iglesia por el Teniente de Cura D. Pedro Alcántara de Dueñas el año de 1811, D. Antonio Marcial, hijo legítimo de D. Tomás Ramos, natural del Cano y de Da. Josef Herrera, natural de Jesús del Monte. Abuelos paternos, D. Juan Crisóstomo y Da. Teresa Guerrero; maternos, D. Diego y Da. Josefa Pérez, todos de esta feligresía, fueron sus padrinos, D. Francisco Ramos y Da. Dolores Mujica, cuya certificación asiento en este Libro Tercero en cumplimiento de lo mandado, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, Joseph Filomeno** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 196, partida número 882):

En el Pueblo de San Luis de la Seyba, en 25 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, en cumplimiento del auto testimonial del Señor Provisor Vicario General Gobernador del Obispado, recibido en esa fecha para formar asiento de estar bautizado en esta Iglesia de San Luis de la Seyba D. Joseph Filomeno Ramos, lo hago en la forma siguiente= Jueves 29 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, certifico que fue bautizado en esta Iglesia por el Teniente de Cura D. Luis Cabrera y Martínez, en el año de 1806, D. Joseph Filomeno, hijo legítimo de D. Tomás Ramos, natural del Cano y de Da. Josefa Herrera, natural de Jesús del Monte. Abuelos paternos, D. Juan Crisóstomo y Da. Teresa Guerrero; maternos, D. Diego y Da. Josefa Pérez, fue su madrina, Da. Josefa Pérez, todos de esta feligresía, cuya certificación asiento en este Libro Tercero en cumplimiento de lo mandado, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, María Catarina** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 118 vto., partida número 394):

Sábado 7 de mayo de 1803, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a una niña que nació el primero de dicho mes, hija legítima de D. Tomás Ramos y de Da. Juana Herrera, el primero, de D. Juan Crisóstomo y de Da. Teresa Guerrero, y la segunda, de D. Diego y Da. Josefa Pérez, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Catarina Josefa, fueron sus

padrinos, D. Gabriel de Lima y Da. Gertrudis Herrera, a quines hice la admonición espiritual, y lo firme = Luis Cabrera y Martínez

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, Juan Tomás** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 197 vto., partida número 617):

Lunes 4 de marzo de 1805, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a un niño que nació el 25 de febrero, hijo legítimo de D. Tomás Ramos, natural del Partido del Cano, y de Da. Juana Herrera, natural de Jesús del Monte y vecinos del Guayabal, el primero, de D. Juan y de Da. Teresa Guerrero, y la segunda, de D. Diego y Da. Josefa Pérez, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Tomás Cesáreo, fue su padrino, D. Pablo Herrera, a quien hice la admonición espiritual, y lo firme = Luis Cabrera y Martínez

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y Herrera, José Ángel** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 196, partida número 883):

En el Pueblo de San Luis de la Seyba, en 21 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, en cumplimiento del Auto testimonial del Señor Provisor Vicario General Gobernador del obispado, recibido en esta fecha para formar asiento de estar bautizado en esta Iglesia de San Luis de la Seyba, D. José Ángel Ramos, y lo hago de la forma siguiente= Jueves 29 de noviembre de 1824 años, yo, D. José Joaquín Seguí Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba certifico que fue bautizado en esta Iglesia por el Teniente de Cura, D. Luis Cabrera y Martínez, en el año de 1807, D. José Ángel, hijo legítimo de D. Tomás Ramos, natural del Cano y de Da. Juana Herrera, natural de Jesús del Monte. Abuelos paternos, D. Juan Crisóstomo y Da. Teresa Guerrero y maternos, D. Diego y Da. Josefa Pérez, todos de esa feligresía, fueron sus padrinos, D. Gabriel de Lima y Da. Gertrudis Herrera, cuya certificación asiento en este Libro Tercero en cumplimiento de lo mandado, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera.

6

Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas).  
File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de defunción de: Ramos y Mujica, Antonia** (Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 6 vto., partida número 46):

En el Cementerio General de la Iglesia Parroquial del Cano, en 4 de agosto de 1834 años, se le dió sepultura al cadáver de Da. Antonia Ramos, natural del Guayabal y vecina de éste, hija legítima de D. Tomás Ramos y de Da. María de la Luz Muxica, mujer legítima de D. Vicente Camacho. No testó. Recibió los santos sacramentos y era de 42 años de edad, y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

**Fuente:** Copia expedida en el Cano, el 2 de marzo de 1842, por D. Mariano Joseph Valdés, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y González, Francisco Cesáreo** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 148 vto., partida número 660):

Sábado 12 de julio de 1822, yo, D. José Joaquín Seguí, Teniente de Cura Interino de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 20 de febrero de este año, hijo legítimo de D. Francisco Victoriano Ramos, natural del Guayabal y de Da. María de la Luz González, natural de Guanajay, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mujica; maternos, D. Bartolomé y Da. Juana Herrera, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Cesáreo, fue su padrino, D. Francisco Ramos a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y González, José Tomás** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 187, partida número 695):

Viernes 24 de enero de 1823, yo, D .José Joaquín Seguí, Teniente de Cura Interino de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de dicho mes, hijo legítimo de D. Francisco Victoriano Ramos, natural del Guayabal y de Da. María de la Luz González, natural de Guanajay, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mujica; maternos, D. Bartolomé y Da. Juana Herrera, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Tomás Hilario, fue su padrino, D. José González, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y González, María de Jesús** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 2, partida número 6):

Jueves 11 de abril de 1833, yo, D .José Joaquín Seguí, Teniente de Cura Interino de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 4 del presente, hija legítima de D. Francisco Victoriano Ramos, natural del Guayabal y de Da. María de la Luz González, natural de Guanajay, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mujica; maternos, D. Bartolomé y Da. Juana Herrera, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Jesús Isidora, fueron sus padrinos, D. Antonio y Da. Catalina Ramos, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de bautismo de: Ramos y González, José Antonio** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro 5 de Bautismos de Blancos, folio 39, partida número 160):

Martes 2 de diciembre de 1834, yo, D .José Joaquín Seguí, Teniente de Cura Interino de esa Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 de noviembre pasado, hijo legítimo de D. Francisco Victoriano Ramos, natural del Guayabal y de Da. María de la Luz González, natural de Guanajay, y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Tomás y Da. María de la Luz Mujica; maternos, D. Bartolomé y Da. Juana Herrera, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Antonio Simón de la Merced, fueron sus padrinos, D. Antonio y Da. Catarina Ramos, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. José González y Da. Matilde María Ramos** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 102, partida número 289):

En 20 de marzo de 1825 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante mí y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento yo, D. José Joaquín Seguí Presbítero Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis de la Seyba, desposé y no velé por no ser tiempo hábil a D. José González, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Rafael González y de da. Agustina Carrillo con Da. Matilde María del Pilar Ramos, hija legítima de D. Tomás Ramos y de Da. María de la Luz Mujica, de quienes tuve por respuesta su mutuo consentimiento, dieron razón de su soltería, feligresía y cristiandad, confesaron y comulgaron siendo examinados en la doctrina cristiana de que fueron testigos, D. Manuel Cayetano Seguí y D. Agustín Chacón, y padrinos, D. Francisco Ramos y Da. María de la Luz González, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1. File: Parroquiales30jul08B.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Domingo de Lima y Da. María del Monserrate Ramos** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 78 vto., partida número 218):

En 4 de septiembre de 1816 años, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante mí y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento yo, Dr. D. Pedro Francisco Marrttres, Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, casé y velé según Rito Eclesiástico a D. Domingo de Lima, natural del Guayabal, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. Juana Gertrudis Herrera, con Da. María del Monserrate Ramos, natural del Guayabal y vecinos de esta feligresía., hija legítima de D. Tomás y de Da. María de la Luz Mujica, de quienes tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron examinados en la doctrina cristiana, confesaron y comulgaron de lo que fueron testigos, D. Agustín Chacón y D. Juan Nepomuceno Pérez, y padrinos, D. Juan Ramos y Da. María herrera, y lo firmé = Pedro Francisco Marrttres

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua, el 14 de marzo de 1842, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua. En: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera.

Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1. File:  
Parroquiales30jul08B.

**Parroquiales31jul08A:**

**Escribanías:**

4.- Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. **Se adjunta.**

Otro.- Autos testamentarios. D. Francisco Victoriano Ramos. Año 1840. Escribanía de Vergel, Legajo 277, Número 6. **Se adjunta.**

**Pendiente de la semana**

0.- Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). **Continuar la revisión.**

1.- Testamentaria de Da. Mariana y Da. Francisca González Herrera. Año 1822. Escribanía de Guerra, Legajo 730, Número 11165. **Pendiente de pasar.**

2.- Intestado de Da. Gerónima González de Herrera, vecina del Guatao. Escribanía de Salinas, Legajo 188, Número 2592. **Pendiente de pasar.**

3.- Intestado de Da. Rosalía y Da. María de Jesús González de Herrera. Año 1811. Escribanía de Varios, Legajo 483, Número 7014. **Pendiente de pasar.**

**Información de hoy**

**Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu.** Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4.

**Juez:** Gobernador y Capitán General

**Asesor:** Asesor General Primero

**Escribano:** Francisco de Escovedo

**Escrito.** En 3 de noviembre de 1837 Da. Lugarda García, viuda Albacea y Tenedora de Bienes de D. Juan Bautista Ramos y D. Luis\* del propio apellido, heredero y también Albacea, dicen que ya está evacuada la ratificación de los testigos del testamento otorgado por el difunto por ante D. Sixto Morejón y Roxas Capitán Juez Pedáneo del Partido de la Seyba del Agua y corresponde se declare testamento nuncupativo y se protocole. Piden se sirva proceder y dar por recibida la información que presentan para legitimar su representación.

\*: Otras veces, Lino.

**Escrito.** En el Partido de San Luis de la Seyba, en 13 de octubre de 1837, ante D. Sixto Morejón y Roxas, Capitán de éste y testigos, compareció la viuda Da. Lugarda García y dio poder para representarla en los autos testamentarios de su difunto esposo D. Juan Bautista Ramos al Licenciado D. Francisco Facenda, vecino de La Habana.

**Diligencias.** En 26 de septiembre de 1837, el capitán del partido acompañado de dos testigos de asistencia pasaron al sitio cafetal de los bienes que quedaron del difunto D. Juan Bautista Ramos y su viuda Albacea recogió las llaves y se procedió al inventario simple: sitio cafetal de dos caballerías de tierra, casa de vivienda y demás fábricas, menaje de casa, animales, arboledas de frutales y 22 esclavos de diferentes edades y sexos.

### **Testamento. D. Juan Bautista Ramos**

Fue otorgado en el partido de San Luis de la Seyba en 21 de junio de 1837 ante el capitán Juez pedáneo, D. Sixto Morejón y Rojas y testigos, D. Manuel y D. Domingo Lima; D. José González; D. Antonio Mujica; D. José González y Lima; D. José María Jorge y D. José Torres.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Juan Bautista Ramos, natural del Partido de Guatao y vecino de éste de San Luis de la Seyba, hijo legítimo de D. Manuel Ramos y de Da. Jacinta\* de Abreu, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Iglesia donde ocurriera su fallecimiento y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las 30 que titulan de San Gregorio, se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la manda Patriótica.
- Declara que fue casado y velado in facie eclesie con Da. Consuelo de la Torre con la que tuvo por su hijo legítimo a D. Lino\*\*María que está en la mayor edad y le tiene enterado 170 pesos a que ascendió su legítima materna con más 130 pesos que por su muerte le legó la madre del otorgante, Da. Jacoba de Abreu\*; y de presente es casado con Da. Lugarda García de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan Ambrosio; D. Francisco de Paula; D. Juan Manuel; D. Matías; D. José María; Da. María Lugarda; Da. María Belén; Da. María de la Concepción y Da. María Luisa y cuando lo contrajeron, ella trajo 750 pesos por herencia de Da. Josefa Abreu, su madre, y un rosario de oro de valor de 20 pesos, pues aunque ha fallecido D. Matías García Beltrán, su padre y dejado bienes, éstos están proindivisos a cauda de una fianza que prestó y otras diferencias suscitadas en la testamentaria por razón de dicha fianza por lo que sólo ha recibido de los citados bienes del indicado D. Matías García, una negra criolla nombrada Candelaria, a poco tiempo de haberse casado con él con la condición de que por el caso que le reclamaran los otros hijos herederos le abonase del tercio y quinto que por su testamento en el que se la dejaba, así también las proles que tuviera dicha esclava por el precio que deban tener en su bautismo con más un negrito criollo nombrado Agustín que en el día tendrá como 13 años y cuando lo recibió tendría éste unos 8 años, el cual junto con la expresada negra fueron evaluados en 400 pesos que deben considerarse por parte de la herencia de su mujer, Da. Lugarda García, de los bienes proindivisos de su padres según se acordó con los demás herederos y él llevó 2200 pesos en el valor de un sitio y otras especies y 102 pesos por herencia de D. Manuel Ramos, su padre.

- Declara por más bienes el sitio de su habitación compuesto por dos caballerías en el corral demolido de la Seiba del Agua, con casa de vivienda cobijada de guano real y forrada de embarrado y demás fábricas, muebles, menaje de casa (entre otras cosas, 5 cubiertos de palta, 2 candelabros de metal amarillo, dos cuadros, uno de la Virgen y el otro de San José, 1 cucharón y 4 cucharas de plata, un caballo de montar, cuarenta mil matas de café paridoras y otras diez mil nuevas, 23 esclavos y animales.
- Declara que ha dado a sus hijos, D. Luis, D. Ambrosio, D. Francisco, D. Manuel y D. Matías, un potro a cada uno que han criado y usan y es su voluntad que a cada uno de los otros hijos, hombres y mujeres se les asigne otro potro o potrancia de valor de 20 pesos.
- Declara que debe: 760 pesos a D. José González Quijano; a D. Manuel Nicolás Ramos, su hermano, unos 514 pesos; al Dr. D. Joaquín Muñoz Izaguirre, 102 pesos; a D. José de la Cruz Mojena, 142 pesos 4 reales; a D. Francisco Pérez, 37 pesos. Manda se les paguen y también a su hijo D. Juan Ambrosio al que le debe 2 onzas de oro.
- Declara que D. Ramón Borrego le debe 1300 pesos; D. Antonio García Fernández, unos 9678 pesos y D. Francisco García, 136 pesos. Manda se les cobren.
- Declara que en las dos caballerías de tierras del dicho sitio están impuestos 350 pesos a favor del Monasterio de Santa Clara de La Habana al que se le paga un rédito del 5%.
- Lega a Da. Lugarda García, su referida mujer, 500 pesos del remanente del quinto de sus bienes.
- Nombra por sus Albaceas a da. Lugarda García y a D. Lino\*\* María, su hijo, concediéndoles el mayor tiempo que necesitaren.
- Nombra por curador ad lites de sus menores hijos a D. Manuel Nicolás Ramos\*\*\*, su hermano.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca....

\*: En la memoria se le nombra por error, Jacinta Abreu, pero en la copia del testamento protocolado aparece rectificado como Jacoba Abreu.

\*\* : Otras veces, Luis.

\*\* : D. Manuel Nicolás Ramos, natural del Guatao, hacendado del artido de San Luis.

**Fuente:** Copia expedida en la habana el 17 de noviembre de 1837 por francisco de escovedo. En: Testamentaría de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4, folios 8 vto.- 13. File: Parroquiales31jul09.

**Copia de la partida de defunción de: Ramos y Abreu, Juan Bautista** (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga de Seyba, Libro Primero de Entierros de Blancos, folio 194 vto., partida número 1207):

En 12 de septiembre de 1837 años se le dio sepultura en el Cementerio de esta Iglesia de San Luis Gonzaga del Partido de Seyba del Agua al cadáver de Juan Bautista Ramos (que murió) bajo disposición testamentaria que otorgó por ante el Capitán Juez Pedáneo de este Partido, D. Sixto Morejón y Rojas, a los 21 días del mes de junio del presente año, en el que declaró se natural del Guatao y de este vecindario, hijo legítimo de D. Manuel Ramos y de Da. Jacoba Abreu ya difuntos; que luego que falleciere fuese amortajado con el hábito de Nuestro seráfico Padre San Francisco, como se verificó, y se le de sepultura en el Cementerio donde corresponda y de los demás de su funeral y entierro lo deja a disposición de sus Albaceas. Manda se le digan las tres misas del Alma y las treinta de San Gregorio, que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas con más los tres pesos de la manda Patriótica. Declaró haber sido casado y velado en primeras nupcias con Da. Consuelo de la Torre de cuyo matrimonio tuvo por su legítimo hijo a D. Luis\* María Ramos que se halla en la mayor edad, y en segundas, con Da. Lugarda García, de cuyo matrimonio tuvo por sus legítimos hijos que existen a D. Juan Ambrosio, D. Francisco de Paula; D. Juan Manuel; D. Matías; D. José María; Da María Lugarda, Da. María de la Concepción y Da. María Luisa. Nombró pro sus Albaceas a al referida su esposa y a su hijo D. Luis\*María y por sus herederos a los hijos y su esposa con un legado a ésta de 500 pesos, con lo demás que más latamente consta de su testamento. Era de edad de 46 años. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé = José Joaquín Seguí

\*: Debe decir Lino.

**Fuente:** Copia expedida en Seyba del Agua el 27 de septiembre de 1837, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis Gonzaga de dicho Partido. En: Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. File: Parroquiales31jul09.

**Ratificación de firmas de los testigos de la memoria testamentaria**

- D. Sixto Morejón y Rojas, Capitán Juez Pedáneo, natural de Guanajay, casado de 47 años de edad.
- D. Manuel de Lima, natural del Guayabal, vecino de este Partido, soltero, labrador, de 40 años.
- D. Antonio de Mujica, natural y vecino de este Partido, soltero, labrador, de 26 años.
- D. Domingo de Lima, natural del Guayabal y vecino de este Partido, hacendado y uno de los Cabos de la ronda del territorio, de 41 años de edad.
- D. José González Lima, natural de Santiago, labrador, casado y de 36 años de edad.
- D. José González, natural y vecino de ese Partido, casado, labrador de 38 años de edad.
- D. José María Jorge, natural de Jaruco, soltero, labrador, de 37 años de edad.
- D. José Torres, que había cambiado de domicilio.

**Escrito.** En 20 de septiembre de 1838, Da. Lugarda García, viuda Albacea Tenedora, D. Lino Ramos, heredero y Albacea y D. Manuel Nicolás Ramos, curador de los menores, advierten que deben sacar del inventario de los bienes los referidos esclavos que por cláusula testamentaria el otorgante reconoció pertenecerle a la viuda. Que como la mayor parte de los bienes son gananciales han acordado que le sean adjudicados a la viuda a excepción de los créditos por dos tercios de su valor de asación y 100 pesos más, reconociendo en el sitio cafetal el haber de los menores y abonarles un 6% de rueditos de lo que se deducirán los gastos de alimentos hasta llegado uno de los tres casos de la Ley, enterando a los herederos mayores a fin del año próximo entrante lo que les quepa en divisoria con lo que todos están conformes. Acompañan la cuenta y declaración jurada de la Albacea así como los inventarios y tasación y suplican los de por presentado y apruebe. Asimismo que se sirva convocar en los diarios para conocer si hubiera algún postor que haga mejor proposición y pasado el término, se apruebe la que suscriben.

**Cuenta del Albacea.** En 4 de septiembre de 1838, la cuenta de la viuda arrojó un cargo de 13774 pesos, data de 4823 pesos y a favor, 14950 pesos.

**Tasación.** Ascendió a 19674 pesos

**Escrito.** En la Habana, el 21 de agosto de 1839, Da. Lugarda García, viuda Albacea Tenedora, D. Lino Ramos y D. Manuel Nicolás Ramos, curador de los menores herederos, dicen que el Contador Judicial ha evacuado la división y partición que acompañan y aprueban y suplican se les apruebe.

Para legitimar la representación, D. Manuel Nicolás Ramos acompaña el poder que le confirió a D. Juan Bonifaz y pide se apruebe su sustitución en el Procurador D. Miguel de Vargas Machuca.

Dicen que D. Pablo José Hernández y Álvarez, es consorte legítimo de Da. María de Belén Ramos, una de las herederas menores, según la partida de matrimonio que presentan y habiéndose instruido por su apoderado el Capitán D. Juan Bonifaz que los es también del curador de los menores, dice estar de acuerdo de todo lo obrado.

Dicen que se acompaña la división por el Contador Judicial, Bachiller D. Luis Flaguer y Aguilar y piden se apruebe.

**Copia de la partida de matrimonio de: D. Pablo José Hernández y Da. María de Belén Ramos (Iglesia de San Luis Gonzaga de Seyba del Agua, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 188, partida número 527):**

En 31 de diciembre de 1838 año, yo, D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de ésta, habiendo precedido las diligencias ordinarias por ante mi y leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, desposé según el Ritual Romano por palabras de presente en que manifestaron su mutuo consentimiento y les previne se velasen en tiempo oportuno, a D. Pablo José Hernández, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Francisco Hernández y de Da. María de los Dolores Álvarez, y a Da. María de Belén Bárbara Ramos, natural de Alquizar, hija legítima de D. Juan Bautista Ramos y de Da. Lugarda García, ambos solteros y vecinos de esta feligresía, fueron examinados en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron, siendo

testigos, D. José Riveros y D. José Sosa, y padrinos, D. Francisco Hernández y Da. Lugarda García, y lo firmé = José Joaquín Seguí

**Fuente:** Copia expedida en Seyba de la Agua, el 24 de marzo de 1837, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de esta Iglesia de San Luis Gonzaga de dicho Partido. En: Testamentaria de D. Juan Bautista Ramos y Abreu. Años 1837-40. Escribanía de Rodríguez Pérez, Legajo 172, Número 4. File: Parroquiales31jul09.

**División y partición.** Arrojó un haber total de 5277 pesos 7 reales; el quinto, 1055 pesos 4 reales; haber común de los herederos, 4338 pesos 5 reales que divididos a partes iguales entre los 10 herederos tocaron cada uno a 433 pesos 6 reales 10 y décimos de maravedíes: Lino, Juan Ambrosio, Francisca de Paula, Juan Manuel, Matías, María Lugarda, María Belén, María e la Concepción, María Luisa y José María Ramos.

**Auto.** Habana 8 de octubre de 1839. De consentimiento con las partes se aprobó la división y partición y se mandó a pasar por ésta. Se mandó al aseguramiento del haber de los menores = Ezpeleta = Campos = Francisco de Escovedo (sic.)

**Escrito.** En la Ciudad de La Habana, en el barrio de San Lázaro, el 10 de enero de 1840, D. Francisco Facenda, apoderado de la viuda Albacea Da. Lugarda García otorgó escritura en su nombre de asignación a favor de los menores hijos de D. Juan Bautista Ramos, en las cuotas que les correspondieron cuya aseguración se hizo en su sitio cafetal compuesto de dos caballerías de tierras del corral Seyba del Agua.

**Autos testamentarios. D. Francisco Victoriano Ramos.** Año 1840. Escribanía de Vergel, Legajo 277, Número 6.

**Juez:** Gobernador Político                      **Asesor:** Alcalde Mayor Primero

**Escribano:** José María Casal

**Oficio.** Habana 31 de octubre de 1840, D. Sixto Morejón y Rojas, Capitán Juez Pedáneo del Partido de San Luis de la Ceiba, al Gobernador remitiendo el testamento oficial que por ante él y testigos otorgó D. Francisco Victoriano Ramos bajo cuya disposición falleció así como las diligencias practicadas.

**Testamento. D. Francisco Victoriano Ramos**

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Ceiba, en 24 de septiembre de 1840, ante D. Sixto Morejón y Rojas, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Quintín Morales, D. Valentín Abreu, D. Barbino (sic.) Sosa, D. Antonio Rosa y D. Jinés Martínez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. José Francisco Victoriano Ramos y Mujica, natural del Guayabal, hijo legítimo de D. Tomás y de Da. Luisa Mogica (sic.), natural del Cano, el primero vivo y la segunda, difunta.
- Deja toda la disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.

- Manda se le digan las tres misas del Alma, que se den 3 pesos a las obrapías y dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado in facie ecclesie con Da. María de la Luz González, natural del Guayabal, hace unos 22 años y haber tenido pro sus hijos legítimos a: D. Andrés, de 21 años; D. Francisco Cesáreo, de 19 años; D. José Tomás, de 16 años; Da. María de Jesús, de 7 años, y D. Antonio Simón, de 5 años, y él aportó un caballo de silla, un par de espuelas de palta, un sable de guarnición de palta y su legítima materna de 1100 pesos cuyo entero le hizo su padre como consta de las apuntaciones que conserva y darán cuentas sus Albaceas, y su esposa, aportó 1100 pesos de su legítima patera, un rosario de corales guarnecido en oro, y así lo declara para que conste.
- Declara por sus bienes 20 esclavos que nombra y detalla y todo lo demás que esté al fallecer y que darán cuenta sus Albaceas.
- Declara tener en su poder dos vacas de sus sobrinas, Da. Luisa y Da. Juana Camacho y los productos vendidos los tiene en sus apuntes y darán cuenta sus Albaceas, asimismo una yegua y su cría que fue una donación a ellas por su padre D. Vicente lo cual declara y separa de sus bienes.
- Declara tener unas sociedad con su padre, D. Tomás Ramos, en un sitio cafetal y consta en escritura pública por ante D. Pedro Vidal Rodríguez.
- Declara que las deudas y sus deudores como las que sean de su padre le consta por ser su apoderado generalísimo y están en un libro que quiere sea parte de este testamento y que por él se cobren y paguen pos sus Albaceas.
- Declara que a su hermana, Da. Catalina Ramos, le debe dos onzas provenientes de unos cerdos que se vendieron y tenía él en su poder y otras dos onzas más también de cerdos de ella que enajenó y manda se le paguen.
- Declara tener satisfechos a D. Manuel Núñez una onza de oro que no está anotada en el libro, y que lo ha ido enterando de los réditos de negocios que tiene con su padre, D. Tomás Ramos, de dinero tomado para él.
- Declara tener tomado a D. José Herrera 2201 pesos y pico , unos 700 pesos, obligados por él y el resto es deuda de su padre.
- Declara tener varias cantidades en su poder de varios esclavos suyo que están apuntadas por él en un libro separado y se les abonarán por sus Albaceas.
- Declara que sus negros Ricardo y Tomás le dieron 3 pesos que no constan en el libro y manda que se les paguen.
- Manda que de sus bienes les hace gracia a tres de sus siervos en la cantidad de 400 pesos cada uno, bien entendido que la negra Matilde no será ni enajenada no servirá a persona alguna y en el ínterin que quiera servirle a su consorte Da. María de la Luz González y al fallecer esta última será distribuida en las legítimas de sus hijos y si su consorte tomara estado, no tendrá lugar al disfrute de dicha negra sino que se enajenará y repartirá el producto entre sus hijos.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a su esposa, y en segundo, a su padre, D. Tomás a los que concede el amor tiempo que necesitaren., y por curador ad bona y adlites de los menores a D. Domingo de Lima y por tasador de bienes a D. Andrés Suárez Macías y a D. Ciriaco Guerra y por Contador Divisor a D. Andrés Suárez Macías, nombrando por herederos a sus referidos hijos\*, Andrés, Francisco Cesáreo, José Tomás, María de Jesús y Antonio Simón.
- Revoca, etc...

\*: Sus partidas de bautismo con excepción de la de Andrés aparecen en: Intestado. D. Tomás Ramos y Da. Juana Herrera. Años 1842-1860. Escribanía de Barreto-Intestado, Legajo 109, Número 1 (7piezas). File: Parroquiales30jul08B.

**Fuente:** Copia expedida en la Habana, en el barrio de la Guadalupe, el 29 de enero de 1841 por D. Mateo Quintero. En: Autos testamentarios. D. Francisco Victoriano Ramos. Año 1840. Escribanía de Vergel, Legajo 277, Número 6, folios 1-4. File: Parroquiales31jul09.

**Ratificación de firmas por los testigos**

- D. Quintín Morales, natural de la Habana, soltero, administrador de sus bienes, de 41 años de edad.
- D. Valentín Abreu, natural de Guayabal, soltero, hacendado, de 22 años de edad.
- D. Balvino Sosa, natural de la Habana, casado, labrador, Cabo de ronda del territorio, de 50 años de edad.
- D. Antonio Rosa, natural y vecino de este Partido, casado, carpintero, de 30 años de edad.
- D. Jinés Martínez ausente por cambio de domicilio.

**Escrito:** En 10 de mayo de 1841, Da. María de la Luz González y D. Domingo Lima, Viuda Albacea y curador de los menores herederos, dicen que para no aumentar costas se procedió a practicar extrajudicialmente los inventarios y tasaciones por peritos nombrados por cláusula testamentaria las que acompañan. Dicen que aparece que el valor total de los bienes ascienden a 20299 pesos 6 reales y que están conformes. Resta que se apruebe por el Tribunal y así lo solicitan. Dicen que D. Ciriaco Guerra se halla en la cárcel de la Ciudad y para la ratificación suplican se sirva mandar que el presente Escribano realice la diligencia.

**Cuenta y declaración jurada del Albacea**

Cargo: 20299 pesos 6 reales + 3000 pesos a cobrar en deudas = 23299 pesos 6 reales  
Deducidos los gastos y otras bajas quedaron líquidos 16193 pesos 3 reales.

**División y partición.** En la Habana el 6 de agosto de 1841: cuerpo de bienes, 23, 229 pesos 6 reales; bajas, 13711 pesos 6 reales; líquido, 9587 pesos 7 reales; su mitad y capital aportado al matrimonio, 6078 pesos 7 reales; ha de haber común de los herederos, 6076 pesos 7 reales, a dividir entre los 5, tocaron cada uno, a 1215 pesos 3 reales: Andrés, Francisco, José María de Jesús y Antonio.

**Asesor.** Al fallecer D. José Francisco Victoriano Ramos quedaron esclavos, animales muebles y efectos que aparecen en el inventario así como la mitad de los productos de u sitios de dos caballerías en arrendamiento a su padre.  
Todos los bienes en tasación ascendieron a 23299 pesos 6 reales y el haber de los herederos a 8193 pesos 3 reales. Como los herederos son menores procedía la adjudicación o la venta para asegurar el haber de éstos. La viuda y el abuelo han propuesto lo siguiente, con lo que el curador está de acuerdo.  
La viuda se adjudicaría el menaje de casa, un molino de piedra, un quitrín, 21 negros, animales y especies de maíz y café y un escritorio todo lo cual tasado en 8584 pesos 6

reales, equivalentes a los dos tercios de su valor de tasación más 300 pesos, en pago de sus dotales y gananciales con la condición de satisfacer réditos pasivos.

D. Tomás Ramos, se hace cargo de la mitad de las mejoras de la finca que consisten en fábricas, cafetos y árboles por los dos tercios del valor más 250 pesos lo que asciende a 5732 pesos 4 reales y los 3000 pesos más que adeuda, asegurándoles a favor de los menores en la finca hasta que llegue uno de los tres casos de la Ley y entretanto abonándoles los réditos del 5%.

Dice el asesor recomendarlas porque la subasta de fincas rurales es muy costosa.

**Auto.** Habana en 27 de agosto de 1841, se manda a publicar en los diarios y de no haber mejor postor se adjudicarán a la viuda y D. Tomás Ramos = Valdés = Mateo Quintero

**Auto.** Habana en 19 de octubre de 1841, se aprueban la cuenta y división presentadas. Se manda a otorgar escritura de aseguración de las adjudicaciones que se autorizan de la madre y el abuelo paterno de los menores. Se manda liquidar las costas y satisfechas a archivar el expediente.

**Nota.** El proceso comienza a dilatarse porque la viuda no entrega los autos al curador y luego porque no procede a asegurar por escritura las legítimas que es el último paso del proceso.

**Escrito.** En 16 de junio de 1842, D. Domingo Lima, curador de los menores dice que hace más de 6 meses que el actuario le entregó al apoderado de la viuda la certificación de las adjudicaciones para que ocurriese a la Intendencia para la declaratoria de si se adeuda o no los derechos de alcábala y no se ha dado cuenta de esta diligencia por los que pide al tribunal la apremie de señalando un término y que de incumplirlo se proceda por defecto.

**Escrito.** En primero de Agosto de 1842, Da. María de la Luz González y D. Antonio Ramos responden el escrito anterior y dicen que efectuaron la entrega en la Intendencia y no les han contestado y de eso hace más de 6 meses. Otra causa del retraso es el haber fallecido el abuelo adjudicatario. Que D. Antonio Ramos propuso él las adjudicaciones a nombre del difunto y no fueron aceptadas hasta que la viuda, su madre, esté nombrada Albacea, hasta entonces nadie puede otorgar la escritura de aseguración. Dice que tan pronto esto ocurra se procederá a efectuarlo.

Dicen que el curador que los apremia ha cesado en su encargo porque en los autos intestados del citado D. Tomás Ramos han elegido de curador al Licenciado D. Manuel Zequeira y Caro y el Tribunal le discernió el encargo para que hasta que finalice defienda a los herederos mayores de 12 y menores de 14 años los cuales lo nombraron y también a los impúberes. Lima cesó y ya o es parte de este proceso.

**Poder.** En Guayabal, el 9 de octubre de 1846, ante el Capitán Juez Pedáneo D. Alejandro Hernández Estévez y testigos, D. Domingo Lima dio poder a D. José del Villar para representarlo en la testamentaria de D. Francisco Victoriano Ramos para exonerarlo de toda responsabilidad por cuenta de la aseguración de los haberes de los menores.

**Escrito.** El apoderado de D. Domingo Lima dice que su parte se creía exento de toda responsabilidad en ese juicio, pero le han llegado noticias de que algunos de los menores manifestaron que en cuanto llegue la mayoría de edad le reclamarán sus legítimas por

no haber cuidado de que se las asegurasen. Con este motivo pide que se le entreguen los autos para representar de que en su momento presionó a la viuda para la aseguración y que s no lo hizo, antes del fallecimiento del abuelo adjudicatario.

**Nota.** Finaliza el expediente en la Habana, el 2 de noviembre de 1846, con esta petición.